

Legislatura Ordinaria

Sesión 7.a en Martes 11 de Junio de 1946

(Ordinaria)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA,

SUMARIO DEL DEBATE

- 1 Se califica de simple la urgencia del proyecto sobre autorización para otorgar la garantía del Estado a la Corporación de Fomento de la Producción respecto de las obligaciones que ha contraído y que en el futuro contraiga con el Export-Import Bank, con el objeto de adquirir diversos elementos para la planta siderúrgica que construirá la Compañía de Acero del Pacífico S. A., en la bahía de San Vicente (Talcahuano).
- 2 Se califica de simple la urgencia del proyecto sobre derechos políticos de la mujer.
- 3 Se acuerda rechazar los siguientes proyectos de la Cámara de Diputados, por haber perdido su oportunidad: sobre exoneración a la Caja de Crédito Agrario y a las Sociedades Agrícolas debidamente constituidas, del pago del impuesto que grava la internación de escorias Thomas; sobre establecimiento de una contribución especial a la producción de oro de las minas y lavaderos ubicados en Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, cuyo producto se

destina a obras de adelanto local en esas provincias; sobre restablecimiento en el Departamento de Copiapó, del impuesto de 2 o/o a la compraventa de minerales, con el objeto de destinarlo a servir un empréstito municipal de la comuna del mismo nombre; sobre liberación de derechos de internación a maquinarias para la fabricación de hilados de lana, que importe la "Sociedad de lino"; sobre aclaración de la ley N.º 6,334, en el sentido de suspender las restricciones y prohibiciones que rijan para el Banco Central, Bancos comerciales y Cajas de ahorros, a fin de permitir los préstamos y descuentos autorizados por la indicada ley; sobre liberación de derechos de internación a un busto del General mexicano Emilio Zapata; sobre liberación de derechos de internación a medicamentos destinados al Hospital "Almirante Neff", de Valparaíso, y sobre establecimiento de la patente municipal única para los comerciantes ambulantes en casimires.

Se acuerda, asimismo, enviar al Archivo, también por haber perdido su oportunidad, los siguientes Mensajes del Ejecutivo: sobre modificación del art. 1.º de la ley N.º 5,572, relativa a la desnaturalización de alcoholes en

- las provincias de Tarapacá y Antofagasta; sobre autorización a la Caja Nacional de Ahorros para invertir hasta el 50 o/o del encaje que perscriben los artículos 75 de la Ley de Bancos y 33 de su Ley Orgánica, en los valores indicados en la letra a) del art. 26 de la ley N.º 6.811, y sobre traspaso de fondos entre diversos ítem del Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondiente al año 1945.
- 4 En tercer trámite, se aprueba una modificación de la Cámara de Diputados al proyecto sobre reforma del inciso 2.º del art. 648 del Código de Procedimiento Civil, en el sentido de autorizar al Secretario de la Corte Suprema y a los de Cortes de Apelaciones para que desempeñen cargos de actuarios en particiones.
- 5 Se aprueba el proyecto por el cual se autoriza la erección de un monumento, en la ciudad de Melipilla, a la memoria del pintor señor Juan Francisco González.
- 6 El señor Martínez (don Carlos A.), se refiere a los propósitos de la Compañía petrolera norteamericana Standard Oil Company, en el sentido de intervenir en la explotación del petróleo chileno descubierto recientemente en Magallanes, propósitos que impugna, y aborda las siguientes materias: "El petróleo y el mundo"; "Los amos del petróleo"; "México y su petróleo"; "La expropiación, resolución patriótica"; "El pago de las indemnizaciones"; "La "cooperación" del capitalismo internacional en Bolivia"; "Confiscación por fraudes de la Standard"; "La Standard Oil utiliza la diplomacia"; "La Standard Oil no tiene autoridad moral" y "Explotación del petróleo chileno por el Estado".
- 7 A petición del señor Ortega, se acuerda incluir en la Cuenta de la presente sesión una moción, de que es autor, por la cual inicia un proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Collipulli para ceder al Fisco un terreno que se destinará a construir un edificio para el funcionamiento de diversas oficinas públicas.
- 8 A indicación del señor Martínez Montt, se exime del trámite de Comisión, se trata sobre tabla y resulta aprobado el proyecto por el cual se proroga la vigencia de la ley N.º 4.802, relativa a limitaciones y restricciones de la capacidad de los indígenas.
- 9 El señor Ocampo solicita de la Comisión de Trabajo y Previsión Social despacho de preferencia su informe acerca del proyecto por el cual se dispone que la Caja de Empleados Particulares concederá, por una sola vez, la suma de \$ 20.000, a cada una de las viudas de los imponentes de esa institución, fallecidos en la catástrofe ocurrida en Sewell en 1945.
- 10 El señor Maza se refiere al atraso en la publicación del "Diario de Sesiones", correspondiente a la actual legislatura, y solicita que la Comisión de Policía Interior adopte las medidas pertinentes para hacer cumplir el contrato de impresión.
- El señor Presidente manifiesta que el atraso se debe a incumplimiento de la imprenta que imprime el "Diario de Sesiones" y que se reiterarán los reclamos que ya se han hecho.
- 11 Se anuncia en el Fácil Despacho de la sesión de mañana el proyecto por el cual se retiran de la circulación los billetes del tipo de un peso.
- 12 A indicación del señor Maza, se anuncian en Fácil Despacho de próximas sesiones los proyectos por los cuales se aprueban los Convenios suscritos con Uruguay sobre tránsito de pasajeros, sobre facilidades para internación de libros e impresos y sobre revisión de textos escolares.
- 13 A nombre del señor Grove, se acuerda oficiar al Ministerio respectivo pidiéndole se activen los trabajos de traslado de la línea tranviaria que actualmente existe en la Avenida Matucana, al sitio que definitivamente debe ocupar, y de pavimentación de esa Avenida.
- El señor Jirón pide se agregue su nombre al oficio solicitado.

Se suspende la sesión.

- 14 A Segunda Hora continúa la discusión general del proyecto por el cual se modifica el Código del Trabajo en el sentido de aumentar a 15 días el desahucio y de establecer la indemnización por años de servicios a los obreros.

Formulan observaciones los señores Ocampo y Rivera, quien queda con la palabra.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

- 1.—De tres mensajes de S. E. el Vice-presidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de ley, con el carácter de urgente en todos sus trámites constitucionales, sobre autorización a S. E. el Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a la Corporación de Fomento de la Producción, respectó a las obligaciones que ha contraído y que en el futuro contraiga con el Export-Import Bank Of. Washington, hasta por la suma que indica, con el objeto de adquirir maquinarias, equipos, suministros y servicios norteamericanos para la planta siderúrgica que construirá la Compañía de Acero del Pacífico S. A., en la Bahía de San Vicente, del departamento de Talcahuano.

—Pasa a la Comisión de Hacienda el proyecto, y queda para tabla la urgencia.

Con el segundo, inicia un proyecto de ley sobre concesión de pensión a doña Rosa Amunátegui Lecaros.

—Pasa a Comisión de Solicitudes Particulares.

Con el último, solicita la urgencia para el despacho del proyecto de ley sobre modificación de la ley N.º 4,554, de 9 de febrero de 1939, en lo que se refiere a derecho a voto de la mujer.

—Queda para tabla.

- 2.— De dos Oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, inicia un proyecto de ley, por el cual se autoriza el aforo por la Partida 326 del Arancel Aduanero, por una sola vez, a 45.000 yardas de osnaburgo estampado consignado a las Asociaciones de Molineros del Centro y que destinará a la fabricación de sacos harineros.

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

Con el segundo comunica que ha tenido a bien designar a los miembros de su Comisión de Constitución, Legislación y Justicia para que integren la Comisión Mixta de Senadores y Diputados encargada de resolver las dificultades producidas con motivo de las insistencias en la tramitación del proyecto de ley por el cual se modifican algunas disposiciones del Código Penal y del Procedimiento Penal, en lo relativo al delito de usura.

—A sus antecedentes.

- 3.—De veintisiete informes de Comisiones:

Uno de las Comisiones de Gobierno y Hacienda Unidas, recaído en el proyecto de ley por el cual se mejora la situación económica del personal dependiente de la Dirección General de Investigaciones;

Uno de la Comisión de Educación, recaído en el proyecto de ley sobre clases de religión y moral en los establecimientos que indica;

Veinticinco de la Comisión de Solicitudes particulares.

Con el primero propone recabar el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados para enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, por las razones que señala, los proyectos de ley que otorgan diversos beneficios a las siguientes personas:

Aguirre v. de Pérez, Rosa;
Alcaíno Morales, Abelardo;
Arce Meza, Carlos;
Bustos Vera, Carlos Ismael;
Larraín Caldera, Enrique;
Lorca Barceló, Matilde;
Márquez Alarcón, José del Carmen y
Vargas Contreras, Víctor Manuel.

Con el segundo propone enviar, asimismo, al archivo, por haber perdido su oportunidad, los siguientes negocios:

Moción del Honorable Senador señor Opa-so, sobre aumento de pensión a don Pedro Antonio Bustamante Aros;

Moción de los Honorables Senadores señores Lafertte y Guevara, sobre aumento de pensión a don Manuel Riquelme Gaete, y acerca de las solicitudes que se expresan:

Bacque v. de Montt, María;
Benavides Santos, Florencio;
Montt v. de Ortúzar, Rosa;
Ravello Droguett, Luis;
Echeverría Jiménez, Juan Agustín;

Herrera v. de Cornejo, Carmela, y
Rosales Cuadra, Ramón.

Con los veintitrés siguientes, informa los asuntos que a continuación se indican y que otorgan diversos beneficios a las siguientes personas:

Silva Milla, Manuel;
Márquez Sabadio, Samuel;
Jilabert v. de Guzmán, Elvira;
Aspillaga Formas, Laura;
Hormazábal Carrillo, David;
Reyes Hidalgo, Juan Ramón;
Alvarez de Bertrand, Juana;
Alvarez v. de la Hoz, Luisa;
Letelier v. de Almarza, María e hija;
Carrasco v. de Villanueva, Florentina;
Barra, María Sabina;
Salina Carolina, Modesta y Laura;
Valenzuela Muñoz, José Luis;
Sepúlveda Silva, Eliseo;
Guevara v. de Godomar, Sibila;
Rosales Cuadra v. de Solís, Berta;
Andurandegui Couchot, Luisa;
Urrutia v. de Robertson, Quiteria;
Rojas Rojas, Mercedes;
Azócar Urrutia, Aura;
Lazo v. de Rogers, Luisa;
Saavedra Rodríguez, Luisa;
Saavedra v. de Santa Cruz, Margarita, y
Mancilla v. de Mancilla, Eudocia.

—Quedan para tabla.

4.—De dos mociones de los Honorables Senadores señores Jirón y Opasso, con las que inician un proyecto de ley sobre abono de tiempo a doña María Darrigrandi de Reyes;
—Pasa a Comisión de Solicitudes Particulares.

Una del Honorable Senador señor Ortega, sobre autorización a la Municipalidad de Collipulli para ceder al Fisco el terreno que se indica;

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

5.—De ocho solicitudes:

Una de don Braulio Alvarado Ojeda, en la que solicita interpretación de la ley 2.867;

—Pasa a Comisión de Legislación y Justicia.

Una de don Leopoldo Jaque Lagos, en la que solicita se le concedan diversos beneficios;

Sobre aumento de pensión de las siguientes personas:

Sara Bordalí Campusano, y
Clara Cuéllar Urrutia;
Sobre reliquidación de don Pablo Iturriaga Reyes;

Una sobre concesión de pensión de gracia a doña Hortensia Ravanal v. de Copman y Celia Ravanal.

Una de don Carlos Alberto Villagrán Cabrera, sobre reconocimiento de años de servicios, y

Una de don Floridor Malagueño Gutiérrez, en la que pide abono de tiempo;

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

6.—De un telegrama del Consejo Provincial de la Federación Chilena Femenina de Arauco, en el que solicitan el pronto despacho del proyecto de ley que concede derecho a voto a la mujer.

—A sus antecedentes.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando.	Jirón, Gustavo.
Alessandri, Fernando.	Martínez, Carlos Alberto.
Alvarez, Humberto.	Martínez, Julio.
Allende, Salvador.	Maza, José.
Amunátegui, Gregorio.	Muñoz, Manuel.
Bórquez, Alfonso.	Ocampo, Salvador.
Cerda, Alfredo.	Opasso, Pedro.
Contreras, Carlos.	Oplitz, Pedro.
Cruchaga, Miguel.	Ortega, Rudecindo.
Cruz Concha, Ernesto.	Poklepovic, Pedro.
Cruz Coke, Eduardo.	Prieto, Joaquín.
Domínguez, Elodorio.	Reyes, Ricardo.
Echenique, Diego.	Rivera, Gustavo.
Errázuriz, Ladislao.	Rodríguez, Héctor.
Errázuriz, Maximiliano.	Torres, Isauro.
Grove, Marmaduke.	Videla, Hernán.
González, Gabriel.	Walker, Horacio.
Guzmán, Eleodoro E.	

Secretario: Salas P., Eduardo.

ACTA APROBADA

Sesión 4.ª ordinaria, en 4 de junio de 1946.

Presidencia del señor Alessandri Palma, don Arturo.

Asistieron los señores: Aldunate; Alessandri, Fernando; Alvarez; Allende, Amunátegui; Bórquez; Cerda; Contreras; Correa; Cruchaga; Cruz Concha; Cruz Coke; Domínguez; Echenique; Errázuriz, Ladislao; Errázuriz, Maximiliano; González; Grove; Guzmán; Haverbeck; Jirón; Larraín; Mar-

tínez, Carlos A.; Maza; Moller; Muñoz; Ocampo; Opaso; Opitz; Ortega; Pino del; Poklepovic; Prieto; Reyes, Rivera; Rodríguez; Torres, y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 2.a ordinaria, en 28 de mayo, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 3.a ordinaria, en 29 del mismo mes, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se dió cuenta de los siguientes negocios.

Mensaje

De S. E. el Vicepresidente de la República, con el que somete a la aprobación de esta Corporación un proyecto de ley sobre autorización al Presidente de la República para adquirir las propiedades que indica en la Isla de Juan Fernández y de propiedad de don Vicente Mena, una, y de la Sucesión de don Guillermo Arredondo Sepúlveda, la otra.

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

Oficios

Nueve de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los seis primeros comunica que ha tenido a bien no insistir en la aprobación de los proyectos de ley, desechados por esta Corporación, y que a continuación se indican:

1.o) El que autoriza la creación de un monumento "A la Patria", en la ciudad de Antofagasta;

2.o) El que deroga la ley 4.585, que creó el Departamento de Turismo, y el D. F. L. N.o 2.189, que introdujo algunas modificaciones a la planta de su personal;

3.o) El que aumenta la planta y sueldo del personal del Servicio Dental Escolar Obligatorio;

4.o) El que autoriza a la ex Junta de Exportación Agrícola para que, conjuntamente con la Corporación de Fomento de la Producción, forme una Sociedad Colectiva para la explotación de frigoríficos;

5.o) El que deroga las leyes N.os 4.912, 5.934 y 5.713, sobre creación y atribuciones de la Junta de Exportación Agrícola, y

6.o) El que concede fondos para indemnizar a los obreros cesantes con motivo del incendio ocurrido en la Imprenta Universo el año 1940;

El que otorga una gratificación especial de Zona a los empleados y obreros de las Municipalidades de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Aysen y Magallanes;

El que concede diversos beneficios al personal del Registro Electoral;

El que fija el período de duración de las funciones de la Municipalidad de Lago Ranco;

El que modifica el sistema de ventas de terrenos a la Municipalidad de Santiago;

El que otorga fondos para la construcción del Hospital del Cuerpo de Carabineros, y

El que concede una asignación mensual a los miembros de la Junta Administrativa de la Empresa de Agua Potable de Santiago;

—Se mandan archivar.

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado a los siguientes proyectos de ley:

1.o) El que autoriza la creación de un monumento a la memoria de don Ignacio Domeyko, y

2.o) El que modifica la ley N.o 6.880, en lo relativo a la obligatoriedad de llevar un libro de "actas de procedencia" en la Caja de Crédito Popular y establecimientos similares;

—Se mandan archivar.

Con el último comunica que ha tenido a bien aceptar la proposición de esta Corporación, en orden a enviar al archivo los siguientes proyectos de ley:

1.o) El que condona los saldos insolutos de precios, intereses y multas que adeudan los rematantes de los predios fiscales ubicados dentro de la Zona de aplicación de la Ley de Propiedad Austral, y

2.o) El que dispone que se continuarán aplicando las disposiciones de la ley N.o 4.855, sobre Colonización de la Provincia de Aysen, en la Comuna de Yelcho, y no las de la Ley sobre Propiedad Austral;

—Se mandan archivar.

Informes

Cinco de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes proyectos de ley:

1.o) Proyecto de la Honorable Cámara de

Diputados que libera de derechos de internación al material que se indica, destinado al Cuerpo de Bomberos de Lebu;

2.o) Proyecto de la Cámara de Diputados que habilita como Puerto Mayor al actual Puerto Menor de Aysen;

3.o) El que autoriza al Banco Central para retirar de la circulación los billetes provisionales de un peso, emitidos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;

4.o) En los siguientes proyectos de la Honorable Cámara de Diputados, que propone rechazar por haber perdido su oportunidad:

Sobre exoneración del impuesto establecido en el Arancel Aduanero sobre las Escorias Thomas en favor de la Caja de Crédito Agrario, y de las Sociedades Agrícolas de bidamente constituidas.

Sobre establecimiento de un impuesto a la producción de oro de las minas y lavaderos ubicados en Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, destinado a obras de adelanto local;

Sobre restablecimiento en el Departamento de Copiapó del impuesto de 2 por ciento a la compraventa de minerales para servir empréstitos municipales;

Sobre liberación de derechos de internación a maquinarias destinadas a la fabricación de hilados de lino;

Sobre aclaración de la ley 6,334, en el sentido de suspender las restricciones y prohibiciones que rigen para los Bancos, Cajas de Ahorros y Bancos Centrales, a fin de permitir los préstamos y descuentos autorizados por la indicada ley;

Sobre liberación de derechos de internación de un busto del General mexicano Emiliano Zapata;

Sobre liberación de derecho de internación a medicamentos destinados al Hospital Naval "Almirante Neff", y

Sobre establecimiento de la patente municipal única para los comerciantes ambulantes en casimires, y

5.o) En los siguientes Mensajes de S. E. el Presidente de la República, que propone mandar al archivo por haber perdido su oportunidad:

Sobre modificación del artículo 1.o de la ley 5,172, relativa a la desnaturalización de los alcoholes en Tarapacá y Antofagasta. (El artículo 13 de la actual ley de alcoholes y bebidas alcohólicas legisla sobre el particular);

Sobre autorización a la Caja Nacional de

Ahorros para invertir hasta el 50 por ciento del encaje que prescriben los artículos 75.o de la Ley de Bancos y 33.o de su Ley Orgánica en los valores indicados en la letra a) del artículo 26.o de la ley 6,811. (La ley 7,498 se refiere a esta materia), y

Sobre traspaso de fondos entre diversos ítem del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al año 1945;

—Quedan para tabla.

Solicitudes

Sobre reconocimiento de años de servicio de las siguientes personas:

Luis Pincheira Oliva, y

Teófilo Almarza Fernández;

Sobre aumento de pensión a doña Palmira Cruz v. de Pereira;

Sobre derecho a jubilar a don Ramón Arancibia Pezzi;

Sobre aumento de pensión a doña Dolores Delfín Parodi;

—Pasan a Comisión de Solicitudes Particulares.

Presentacion

Una de don Justo Pastor Contador Navarrete, en que pide reconsideración de su retiro, nueva cédula y devolución de haberes retenidos;

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Nota

Una del señor L. S. Rowe, Director General de la Unión Panamericana, con la que agradece el mensaje de felicitación enviado por el Senado en conmemoración del Día de las Américas;

—Se manda archivar.

Telegrama

Uno de la Corporación de Comerciantes Minoristas y Pequeños Industriales de Magallanes, en que solicitan se instale la Refinería de Petróleo en esa ciudad;

—Se manda archivar.

Fácil Despacho

Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre modificación de la ley 7,208, que incorporó a los Procuradores del Número al régimen de previsión de

**la Caja de Empleados Públicos y Pe-
riodistas.**

En discusión general y particular el proyecto del rubro, se da tácitamente por aprobado en los mismos términos en que lo hiciera la Honorable Cámara de Diputados.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.o — Substitúyese en el artículo 1.o de la ley N.o 7,208 la frase “1.o de enero de 1940” por la frase “1.o de enero de 1938”, y agrégase al mismo artículo el siguiente inciso:

“Para la aplicación de las disposiciones precedentes se equiparán estos funcionarios a los Secretarios de los Tribunales de Justicia donde desempeñaron sus funciones y con la renta que actualmente disfrutaban”.

Artículo 2.o— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Rechazo y archivo de distintos proyectos de la Honorable Cámara de Diputados, Mensajes y Mociones que han perdido su oportunidad.

Se toman en seguida en consideración, en conjunto, diversos informes de Comisiones en que proponen el rechazo de ocho proyectos de la Honorable Cámara de Diputados, y el archivo de cuatro mociones y de tres mensajes que han perdido su oportunidad.

Por asentimiento tácito de la Sala se dan por aprobados los informes correspondientes, con lo que quedan rechazados los siguientes proyectos de la Honorable Cámara de Diputados y remitidos al Archivo los siguientes mensajes y mociones:

- 1) Mensaje del Ejecutivo sobre muerte presunta.
- 2) Mensaje del Ejecutivo sobre el Código Orgánico de Justicia en lo relativo a menor y mínima cuantía.
- 3) Mensaje del Ejecutivo sobre un juicio contra el Fisco de la Compañía Minera Taltal.
- 1) Moción del Honorable Senador señor Grove, don Marmaduke, que concede ciertos beneficios al personal de las Fuerzas Armadas que prestó servicios

en Taena durante el período plebiscitario.

- 2) Moción de los Honorables Senadores señores Bórquez y Rosas, sobre terrenos fiscales en Magallanes.
- 3) Moción del Honorable Senador señor Grove, don Marmaduke, sobre creación de una sección especial de Bibliotecas Populares Ambulantes.
- 4) Moción del Honorable Senador señor Grove, don Marmaduke, para la redacción de un proyecto sobre reforma monetaria.

Incidentes

Usa en primer término de la palabra el señor Cruchaga para referirse a anteriores observaciones del señor Errázuriz, don Maximiano, relativas a la conveniencia de suprimir las barreras aduaneras entre Chile y Argentina y de establecer un régimen de “cordillera libre”. Recuerda las diversas proposiciones que se han hecho para realizar este anhelo y señala la novedad y conveniencia de la fórmula propuesta por el señor Errázuriz, y expresa la confianza de que el señor Ministro de Relaciones Exteriores consagrará al estudio de las ideas indicadas toda la atención que merecen, con el objeto de llevarlas a su más práctica realización.

El señor Errázuriz, don Maximiano, agradece al señor Cruchaga el valioso aporte de su opinión a la fórmula de la unión aduanera con Argentina que ha propiciado.

El señor Errázuriz, don Ladislao, hace presente que no obstante las gestiones que en este sentido ha hecho y de las promesas que ha recibido de S. E. el Presidente de la República, el Gobierno no ha ordenado aún la publicación en el “Diario Oficial” de un proyecto de ley despachado hace ya mucho tiempo por el Congreso Nacional, sobre autorización para vender el predio denominado “El Cajón”, ubicado en la comuna de La Estrella, e invertir el producto de esa venta en la adquisición de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, con el objeto de que ésta construya un Grupo Escolar en dicha comuna.

Expresa que esta situación, que infringe claros preceptos constitucionales, lo que podría dar margen a una acusación constitucional, debe remediarse lo antes posible y en tal virtud, solicita que, en su nombre y

en el del señor Echenique, se oficie al señor Ministro de Educación transcribiéndole sus observaciones y solicitándole la pronta publicación del referido proyecto de ley en el "Diario Oficial".

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda dirigir el oficio solicitado en nombre de los dos señores Senadores referidos.

El señor Grove se refiere al aniversario de la Revolución Socialista producida en Chile el 4 de junio de 1932 y a su significación política y social.

Rinde con este motivo un homenaje a la memoria del señor don Eugenio Matte Hurtado, que fué uno de los dirigentes del movimiento político recordado, y termina protestando de ciertos comentarios de prensa aparecidos en el día de hoy que interpretan en forma mal intencionada la actuación que a Su Señoría le cupo en esos sucesos.

Con el asentimiento de la Sala quedan inscritos para usar de la palabra en la Hora de los Incidentes de la sesión de mañana y a continuación de los Senadores que ya lo están, los señores Ocampo y Del Pino.

En conformidad a un acuerdo anterior, se procede a la elección de representantes del Senado ante el Consejo de la Caja de Crédito Minero.

Con el asentimiento de la Sala usa de la palabra el señor Prieto para hacer una relación de los precedentes que abonan la tesis sustentada en la sesión anterior en orden a que debe procederse a la votación en una sola cédula por dos nombres.

Con este motivo usan de la palabra los señores Martínez, don Carlos Alberto, Domínguez y Grove, quien solicita se consulte a la Sala acerca del modo de proceder a la elección.

El señor Presidente consulta, a continuación, al Senado, sobre si debe procederse o no a la elección en una sola cédula por dos nombres, resultando 22 votos por la afirmativa, 15 por la negativa y 1 abstención.

Fijado, así, el procedimiento eleccionario, se procede a la elección misma, encontrándose presentes en la Sala 39 señores Senadores.

La elección da el siguiente resultado:

Por el Honorable Senador don Hernán Videla Lira, 19 votos.

Por el Honorable Diputado don Andrés Walker, 18 votos.

Por el Honorable Senador don Isauro Torres, 15 votos.

En blanco, 2 votos.

Quedan, en consecuencia, elegidos como representantes del Senado ante el Consejo de la Caja de Crédito Minero, los señores don Hernán Videla y don Andrés Walker.

Continuándose en los Incidentes, se da cuenta de una indicación, que es aprobada, deducida por los señores Poklepovic, Contreras Labarea, Cruz Coke, Grove, Jirón y Walker, con la que solicitan se exima del trámite de Comisión y se trate sobre tabla un proyecto de ley que formulan sobre suspensión, por dos meses, de los efectos de algunos artículos de la ley 8,412, relativa a la construcción de la Avenida Doce de Febrero, en la ciudad de Santiago.

En discusión general y particular el proyecto enunciado, usan de la palabra los señores Ortega, Poklepovic, Torres y Maza, quien expresa que por importar esta iniciativa la suspensión de disposiciones que imponen contribuciones, no puede tener su origen en el Senado.

Con este motivo, y a indicación del señor Presidente, se acuerda, por asentimiento unánime, remitir dicho proyecto con oficio a la Cámara de Diputados, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva darle la tramitación que corresponda.

El señor Jirón solicita de la Comisión de Gobierno el pronto despacho del informe que se le ha solicitado sobre un proyecto por el cual se autoriza a la Municipalidad de Quilicura para contratar un empréstito.

A indicación del señor Guzmán, se acuerda anunciar para la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana el proyecto de la Cámara de Diputados por el cual se asimila a la categoría de Inspectores Locales de Educación el cargo de Jefe de los Cursos Libres de Perfeccionamiento.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

Proyecto sobre limitación del interés en las Convenciones

En discusión general el proyecto del rubro, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular al tenor del infor-

me correspondiente de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Los artículos 1.º y 2.º se dan tácitamente por aprobados en los términos propuestos por la Comisión.

En discusión el artículo 3.º, se da cuenta de un memorial elevado al Senado por el Sindicato de Corredores de Propiedades de Santiago en que pide se suprima el inciso final de este artículo, y, en subsidio, se le reemplace por el siguiente:

“Los Corredores que reciban alguna comisión por su intervención, en conformidad al Reglamento de Corredores de Propiedades dictado por Decreto Supremo 1.205, de 24 de octubre de 1944, no podrán participar de ella al acreedor”.

Usan de la palabra los señores Errázuriz, don Maximiano, Walker y Rivera, quien hace suya la petición principal del Sindicato de Corredores, o sea, la que consiste en suprimir el inciso final de este artículo.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo de la Comisión en la parte no observada.

En votación la indicación del señor Rivera, se da tácitamente por aprobada, quedando, en consecuencia, suprimido el inciso final de este artículo.

Los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º se dan sucesiva y tácitamente por aprobados, en los términos propuestos por la Comisión.

El artículo 8.º se da también por aprobado en los términos que constan del informe, con sólo la supresión de su última parte, como consecuencia del acuerdo adoptado a propósito del artículo 3.º anterior.

Los artículos 9.º, 10, 11 y 12 se dan sucesiva y tácitamente por aprobados en los términos recomendados por la Comisión.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto es el siguiente:

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.º** — La Superintendencia de Bancos dará a conocer, por publicaciones en el “Diario Oficial”, en el curso de los meses de enero y julio de cada año, el término medio de la tasa anual que haya correspondido al interés corriente en el semestre calendario anterior.

La tasa de interés establecida en conformidad al inciso anterior se tendrá por interés corriente bancario.

La Superintendencia determinará la forma técnica de calcular el aludido promedio de la tasa de interés.

Artículo 2.º — En todas las convenciones en que se pacten intereses, éstos no podrán exceder en más de una mitad al interés corriente bancario fijado por la Superintendencia de Bancos para el semestre anterior.

Se aplicará especialmente esta disposición:

a) En los contratos de mutuo o de depósito de dinero en que haya derecho a emplearlo, con arreglo al artículo 2,221 del Código Civil;

b) En los contratos de crédito en cuenta corriente bancaria o mercantil, y

c) En los descuentos de títulos de crédito.

Artículo 3.º — Para los efectos del artículo precedente, se considerarán intereses los que en forma directa se estipulen como tales y cualesquiera comisión, honorarios, costas y, en general, toda otra prestación estipulada, ya sea en el mismo contrato o con motivo de la misma negociación, que tienda a aumentar la cantidad que deba pagar o acreditar el deudor al acreedor directamente, o a un tercero con conocimiento de aquél. Sin embargo, el acreedor tendrá derecho para exigir el pago de las costas procesales y personales que fijare el juez de la causa, en la forma ordinaria.

Se exceptúan, sin embargo, de la regla establecida en el inciso anterior:

a) La comisión semestral que las partes convengan para la apertura y el mantenimiento de un determinado crédito en cuenta corriente bancaria;

b) Las comisiones que se cobren en el carácter de gastos de cobranza, sobre títulos de crédito, pagaderos en una localidad distinta del lugar de la convención, y

c) Los gastos efectivos de franqueo.

Artículo 4.º — No tendrán el carácter de sobretasa de interés:

a) El cobro o pago anticipado de los intereses, siempre que éstos no se refieran a un lapso superior a seis meses;

b) El cobro o pago de días adicionales de intereses en las operaciones de descuento de títulos de crédito, pagaderos en una localidad distinta del lugar de la convención, y siempre que su número no exceda del que fije la Superintendencia de Bancos, y

c) El cobro de una comisión por sobre-

giros o avances transitorios en cuenta corriente bancaria.

La Superintendencia de Bancos fijará también las tasas máximas de comisión a que se refieren el presente artículo y el anterior, al tiempo de dar a conocer el interés corriente bancario.

Artículo 5.o — En caso de contravención a lo dispuesto en los tres artículos anteriores, se reducirá el interés convenido al interés legal del 6 por ciento. Este derecho es irrenunciable y será nula toda estipulación en contrario.

Declarada la nulidad de la estipulación de intereses, en conformidad a las reglas precedentes, el acreedor sólo podrá exigir la devolución del capital entregado realmente, con más el interés legal del 6 por ciento. Si hubiere recibido por intereses más de lo que corresponde, estará obligado a restituir el exceso.

La acción para obtener la restitución prescribe dentro del plazo de un año, contado desde la fecha del pago.

Artículo 6.o — El interés penal no podrá exceder en más de las tres cuartas partes del interés corriente bancario correspondiente.

El pago del interés penal excluye el cobro del interés convencional.

Artículo 7.o — Las acciones concedidas en la presente ley se tramitarán en juicio sumario.

Artículo 8.o — La presente ley no se aplicará a las instituciones que, en cuanto a los intereses que se permita estipular, se rijan por disposiciones o leyes especiales.

Artículo 9.o — La Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio les fiscalizarán el cumplimiento de la presente ley respecto de las instituciones, empresas o establecimientos sometidos a su control.

Podrán dichas entidades, asimismo, sancionar las infracciones, aplicando a las instituciones, empresas o establecimientos sujetos a su vigilancia, multas de \$ 500 a \$ 5,000, a beneficio fiscal, según la naturaleza, gravedad o frecuencia con que las transgresiones se hubieren cometido. Las resoluciones que las mencionadas reparticiones dicten al respecto tendrán mérito ejecutivo.

Artículo 10. — Agrégase en el artículo 2206 del Código Civil, la palabra "bancario", a continuación de la frase "al que se

probare haber sido interés corriente", y substitúyense las palabras "a dicho interés corriente", por "al interés legal del 6 por ciento".

Substitúyese, asimismo, en el artículo 737 del Código de Comercio, las palabras "intereses corrientes", por: "el interés corriente bancario".

Artículo 11. — Derógase la ley N.º 4,694, de 22 de noviembre de 1929.

Artículo 12. — La presente ley regirá a contar desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Modificaciones de la Cámara de Diputados al Proyecto que crea un museo postal

En discusión la modificación que incide en el artículo 1.o, usan de la palabra los señores Errázuriz y Rivera, quien pide que se dé por rechazada la modificación.

Por asentimiento unánime de la Sala así se acuerda, quedando, en consecuencia, rechazada la modificación hecha por la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión la modificación introducida al artículo 3.o, el señor Errázuriz, don Maximiano, propone aceptarla en cuanto se refiere a la letra b) y rechazarla, en cambio, en la parte que se refiere a la letra c).

Por asentimiento unánime de la Sala así se acuerda, quedando, por lo tanto, aprobada la modificación hecha a la letra b) y rechazada la introducida en la letra c).

Consideradas las modificaciones hechas al artículo 3.o el señor Errázuriz, don Maximiano, pide a la Sala quiera aceptarla en cuanto tiene por objeto agregar las palabras "y Telégrafos", después de estas otras "Dirección de Correos", y rechazarla, en cambio, en cuanto tiene por objeto sustituir las palabras "una serie completa" por estas otras "dos series completas".

Con motivo de esta última parte de la indicación del señor Errázuriz, se suscita un debate en el que participan los señores Reyes, Cerda, Rivera y Guzmán, quienes abogan por la aprobación de la modificación de la Cámara.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la primera parte de la modificación de la Cámara, o sea, aquella que tiene por objeto agregar las palabras "y Telégrafos" después de "Dirección de Correos".

Votada, en seguida, la segunda parte, es decir la que aumenta de una a dos las series, resultan 13 votos por la afirmativa, 10 por la negativa, 2 abstenciones y 1 pareo, con lo que se da también por aprobada esta segunda parte de la modificación.

La modificación que incide en el artículo 4.º se da tácitamente por aprobada.

En discusión la modificación relativa al artículo 5.º, el señor Errázuriz, don Maximiano, solicita su rechazo, indicación que es unánimemente acogida, quedando, por lo tanto, rechazada la modificación.

A continuación, y a pedido también del señor Errázuriz, don Maximiano, se dan sucesiva y tácitamente por rechazadas las modificaciones introducidas por la Cámara en los artículos 6.º y 7.º

Queda terminada la discusión, en tercer trámite, de este proyecto y su texto fijado como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— La Dirección de Correos y Telégrafos procederá a organizar un Museo Postal en el que se expondrá al público una colección de sellos de correo y los objetos que se estimen de interés relacionados con la historia del servicio en Chile.

Artículo 2.º— Los sellos que se exhiban serán:

a) Los que la Dirección haya recibido o reciba de las administraciones postales extranjeras en cumplimiento de las disposiciones de las Convenciones postales internacionales;

b) Ejemplares de los sellos chilenos;

c) Los que la Dirección de Correos reciba en obsequio o en préstamos de los particulares.

Artículo 3.º— La Dirección de Especies Valoradas entregará a la Dirección de Correos y Telégrafos, para el Museo Postal, dos series completas de todos los sellos que haya emitido o emita en el futuro.

Artículo 4.º— Los sellos que resulten repetidos una vez formadas dos colecciones completas, se enajenarán, en remate público, dentro del plazo de seis meses.

Los sellos repetidos que se reciban en el futuro se enajenarán en remates anuales.

Artículo 5.º— Se encargará la clasificación de los sellos y la organización de los

remates a una Comisión compuesta de un funcionario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de un funcionario de la Contraloría General de la República, ambos designados por el Presidente de la República y de un representante de la Sociedad Filatélica de Chile, elegido por el Presidente de la República de una terna propuesta por esta institución.

Artículo 6.º— Se faculta al Presidente de la República para disponer hasta de un cinco por ciento (5 o/o) del producto de los remates, a que se refiere la presente ley, en remunerar los servicios de la Comisión indicada en el artículo anterior.

Artículo 7.º— El producto líquido de los remates se aplicará íntegramente a la organización, mantenimiento y enriquecimiento del Museo, salvo el valor correspondiente a la mitad del producto del primer remate, a que se refiere el inciso primero del artículo 4.º, que se destinará a la construcción del Mausoleo para el personal dependiente del Servicio de Correos y Telégrafos. Para estos efectos se depositará en una cuenta especial de depósito en la Tesorería General de la República, sobre la cual podrá girar el Director General de Correos y Telégrafos en conformidad a un plan de inversión que será sometido para su aprobación al Ministerio del Interior.

Artículo 8.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió Cuenta:

1.º—De los siguientes Mensajes:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El artículo 25 de la ley N.º 6,640 faculta a la Corporación de Fomento de la Producción para ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios para la consecución de sus fines y, en virtud de ello, la Corporación ha celebrado un convenio, con fecha 27 de noviembre de 1945, con el Export-Import Bank of Washington relativo a un crédito de US \$ 28.000.000, destinado a la adquisición de maquinarias, equipos, suministros y servicios norteamericanos para la planta siderúrgica que se construirá

en la Bahía de San Vicente del Departamento de Talcahuano.

Una de las condiciones exigidas para el otorgamiento de dicho crédito es que el Estado de Chile garantice las obligaciones que al respecto debe contraer la Corporación de Fomento de la Producción para con el Export-Import Bank of Washington.

Dada la importancia que para la economía y progreso del país tendrá la construcción de la planta siderúrgica aludida, está de manifiesto la conveniencia de otorgar la garantía del Estado que ha sido exigida, por lo cual, de acuerdo con el N.º 2 del artículo 44 de la Constitución Política, someto a vuestra consideración, con el carácter de urgente en todos sus trámites constitucionales y legales, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a la Corporación de Fomento de la Producción respecto a las obligaciones que ha contraído y que en el futuro traiga con el Export-Import Bank of Washington y hasta por la suma de 28.000.000 de dólares, moneda legal de los Estados Unidos de América, con el objeto de adquirir maquinarias, equipos, suministros y servicios norteamericanos para la planta siderúrgica que construirá la Compañía de Acero del Pacífico S. A. en la Bahía de San Vicente del Departamento de Talcahuano.

Artículo 2.º— La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, a 8 de junio de 1946. — **A. Duhalde V.** — **Pablo Ramírez.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Al fallecimiento de don Domingo Amunátegui Solar, su única hija soltera, doña Rosa Amunátegui Lecaros, ha quedado en una estrecha situación económica, por lo cual el Gobierno estima que debe concedérsele una pensión de gracia.

La concesión de este beneficio a la señorita Amunátegui, se encuentra ampliamente justificada, si se consideran, junto con la expresada circunstancia, los dilatados y eficientes servicios prestados por su ilustre padre a la Administración Pública, a la Enseñanza Nacional, a la Universidad de Chile, a las Letras Chilenas y al propio Gobierno durante su prolongada y fecunda existencia.

Es en virtud de tales consideraciones que tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de Ley:

Artículo único.— Concédese a doña Rosa Amunátegui Lecaros, única hija soltera de don Domingo Amunátegui Solar, una pensión de gracia de veinticuatro mil pesos anuales.

El gasto que significa la presente Ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Educación Pública.

Esta Ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial". — **A. Duhalde V.** — **Benjamín Claro.**

Santiago, 7 de junio de 1946. Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política Estado, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley sobre modificación de la ley N.º 4554, de 9 de febrero de 1939, en lo que se refiere a derecho a voto de la mujer (Moción de los Honorables Senadores señores Alessandri don Arturo, Ortega, Grove, Walker y Lafertte, de 20 de junio de 1945).

Saluda atentamente a V. E. — **A. Duhalde V.** — **V. Merino B.**

2.º—De los siguientes Oficios de la Honorable Cámara de Diputados.

Santiago, 4 de mayo de 1946. Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º— Autorízase, por una sola vez, el aforo por la partida 326 del Arancel Aduanero, hasta la cantidad de 45.000 yardas de osnaburgo estampado, consignadas a la Asociación de Molineros del Centro, y que se destinará a la fabricación de sacos harineros.

Artículo 2.º— El Instituto de Economía Agrícola controlará la distribución, el empleo y los precios de los sacos que se fabricuen con el tejido a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 5 de junio de 1946.— La Cámara de Diputados, en sesión celebrada el día de ayer, acordó designar a los siguientes Honorables Diputados miembros de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de esta Honorable Cámara, señores Juan Smitmans, Francisco Bulnes, Luis Undurraga, Raúl Juliet y Raúl Le Roy, para que integren la Comisión Mixta de Senadores y Diputados encargada de resolver las dificultades producidas con motivo de las insistencias en la tramitación del proyecto de ley por el cual se modifican algunas disposiciones del Código Penal y del de Procedimiento Penal, en lo relativo al delito de usura.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 38, de 15 de Enero del año en curso.

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.** —
Anceto Fabres, Prosecretario.

3.º—De los siguientes informes de Comisiones:

De las Comisiones de Gobierno y Hacienda unidas sobre mejoramiento de la situación económica del personal dependiente de la Dirección General de Investigaciones

Honorable Senado:

Las Comisiones de Gobierno y de Hacienda unidas han resuelto, después de un detenido estudio, recomendaros la aprobación, con algunas modificaciones, del proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que fija la planta y escala de grados y sueldos del personal de la Dirección General de Investigaciones.

El proyecto, aludido tuvo origen en un Mensaje del Ejecutivo de septiembre del año próximo pasado, y con él se quiere dar al personal de esos servicios su estatuto definitivo, conforme al propósito que se tuvo en vista al dictar las leyes números 8,282 y 8,283, sobre Estatuto Administrativo y Encasillamiento del personal de la Administración Pública, respectivamente.

Al discutirse la Ley N.º 8,283, se solicitó por el Ejecutivo el encasillamiento del personal de los Servicios de Investigaciones, pero por razones que no es del caso mencionar aquí, dicho personal quedó al margen de sus disposiciones.

Por otro lado, es indudable que al personal expresado debe aplicársele el Estatuto

Orgánico de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, tanto más, cuanto que la Ley N.º 6,180, de 4 de febrero de 1938, en su artículo 1.º, dispone que el Servicio de Investigaciones es una repartición civil, y esta calificación fué confirmada por el Reglamento Orgánico de los Servicios, aprobado por Decreto del Ministerio del Interior N.º 3,738, de 25 de septiembre de 1944.

El proyecto en informe atiende, pues, a estas dos finalidades: declara, por una parte, que las disposiciones del Estatuto Administrativo, aprobado por la Ley N.º 8,282, será aplicables al personal de la Dirección General de Investigaciones en todo aquello en que no fueren contrarias a su legislación y reglamentación especiales; y por otra parte encasilla a este personal dentro de los grados que establece la Ley N.º 8,283, mejorando al mismo tiempo sus sueldos.

Para apreciar el alcance de esta última medida que se propone en el proyecto, hay que tener presente lo que sigue:

La planta actual del personal de Investigaciones es la fijada por la Ley N.º 6,880, de 8 de abril de 1941, y los sueldos que ésta asignó fueron mejorados posteriormente por la Ley N.º 7,872 de 25 de septiembre de 1944, sobre sueldos del personal de Carabineros de Chile. La ley en proyecto no varía sustancialmente esa planta, y reduce el total de empleos de 2,249 a 2,236.

El régimen de quinquenios, gratificaciones de alojamiento, de rancho y otras asignaciones, desaparece en el proyecto, siguiendo la norma fijada por la Ley N.º 8,283. Sólo quedan vigentes, de conformidad a esta ley, la gratificación de zona y la asignación familiar.

Al Director General de los Servicios se le asigna el grado 1.º, con una renta de \$ 120,000 anuales; y a los demás empleados el grado correspondiente, tomando en consideración la índole de sus funciones y la remuneración de que actualmente disfrutaban, sus quinquenios y sus gratificaciones de alojamiento, de rancho y otros beneficios.

Para fijar los sueldos que contempla el proyecto, fué necesario conocer la renta de cada funcionario, incluidas estas remuneraciones adicionales, que arrojaban un total diferente para empleados de igual jerarquía, según fuera el número de años de servicios y la renta sobre la cual había que aplicar los porcentajes de las gratificacio-

nes, y buscar, en seguida, el promedio de lo que perciben actualmente los funcionarios de cada grado. Algunos empleados van a tener por esto un aumento considerable en sus rentas, y otros un aumento pequeño.

El siguiente cuadro señala el promedio de aumento que percibirán los empleados de los diferentes grados:

Grado	N.o empleados	%
1.o	1	10.8
3.o	1	1.0
4.o	1	36.8
5.o	9	15.82
6.o	11	28.83
7.o	26	17.59
8.o	6	39.05
9.o	33	80.59
10.o	64	22.58
11.o	138	35.01
12.o	17	24.85
13.o	301	33.08
14.o	604	73.05
15.o	844	53.92
16.o	6	38.60
17.o	21	52.23
18.o	24	37.91
19.o	28	40.76
20.o	51	37.05
21.o	50	53.0

Ahora bien, el promedio general de aumento para el personal del Servicio de Investigaciones, alcanzará a 53.21 o/o.

Las Comisiones unidas creen que este aumento, aunque considerable, está justificado, porque así y todo, los sueldos de la parte más numerosa del personal se limitarán a sumas que alcanzarán apenas para subvenir a sus necesidades, si se atiende al costo actual de la vida en el país.

Sin embargo, las Comisiones unidas estimaron que no era conveniente dejar a los Servicios de Investigaciones, como lo propone el proyecto, al margen de las disposiciones legales que rigen para el resto de la Administración Pública y que tienden a producir una disminución en el número de los funcionarios, y al efecto acordó proponer que se declare aplicable a los aludidos servicios la disposición del artículo 7.o transitorio de la ley número 8,283, que ordena consultar una planta suplementaria de los diferentes servicios de la administración, que corresponda por lo menos al 6% del personal.

El resto de las disposiciones del proyecto ha sido aprobado por las Comisiones con algunas modificaciones que más adelante

se enumeran. Nos referimos solamente a tres de ellas que revisten mayor importancia.

En el artículo 6.o del proyecto se hacen extensivos al personal en retiro de la Dirección General de Investigaciones, de la Dirección General de Prisiones y de los Servicios de Identificación y Pasaportes, que haya dejado de servir con anterioridad al 1.o de julio de 1945, los aumentos de pensiones que para el personal civil de la Administración Pública que se hubiere retirado antes del 1.o de enero de 1942, ordena la ley número 8,081, de 29 de enero de 1945. A fin de no establecer un privilegio en favor del personal retirado de aquellos servicios, y colocarlos en igualdad de condiciones con los demás servicios civiles del Estado, las Comisiones unidas proponen que el reajuste de pensiones que se propone en el proyecto alcance también únicamente a los funcionarios que se retiraron antes del 1.o de enero de 1942, y no ampliar este beneficio, como lo propone el proyecto, a los que lo hubieren hecho entre esta última fecha y el 1.o de julio de 1945.

Con esta enmienda, el mayor gasto que significará la aprobación de este artículo, ascenderá a la suma de \$ 1.403,767.29 al año, de los cuales \$ 836,619.14 corresponden al Servicio de Prisiones, y 567,148 a Investigaciones e Identificación, pudiendo calcularse el gasto de Identificación, en el 10%, aproximadamente, de esta última suma.

El artículo 8.o del proyecto ordena que las pensiones de retiro de los ex empleados de la Caja de Previsión de Carabineros deberán ser reliquidadas de acuerdo con los sueldos que para iguales funciones o cargos en servicio, existan a la fecha de vigencia de la ley que se propone; siendo el gasto correspondiente de cargo de la indicada Caja de Previsión.

Este artículo ha sido eliminado por las Comisiones unidas, porque consagra, a su juicio, un mal precedente para el futuro, e impone un gravamen a una persona jurídica como la Caja de Previsión de Carabineros, sin proporcionarle los fondos necesarios para hacerle frente, y además, porque el señor Ministro de Hacienda les hizo presente que el Ejecutivo tiene en estudio un proyecto de carácter general sobre reajuste de pensiones.

El artículo 17 consulta el financiamiento del proyecto para los seis meses del año 1945 (ya que la ley regiría desde el 1.o de julio de ese año), y para el año 1946. Para los seis meses del año 1945, dispone que se

financie con la utilidad proveniente de la venta por el Banco Central, al tipo de sus disponibilidades, de 1.250.000 dólares; y para el año 1946, con la mayor entrada que produzcan las Cuentas C-10 (Arancel Aduanero) y C-26 (Impuesto sobre especies internadas), del Cálculo de Entradas para el año 1946.

El costo del proyecto, tal como viene de la H. Cámara, es de \$ 27.000.000 más o menos; de modo que las Comisiones unidas creen que el financiamiento propuesto para los seis meses del año 1945 es suficiente.

En cuanto al financiamiento para el año 1946, el señor Ministro de Hacienda propuso, y las Comisiones unidas así lo aceptaron, que se cargue el mayor gasto no a las Cuentas C-10 y C-26, sino a la mayor entrada de la Cuenta C-34, del Cálculo de Entradas para 1946, que estima en 217 millones 200 mil pesos, el rendimiento del impuesto de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, y que dejará, según lo manifestó el señor Ministro, un excedente bastante para cubrir el mayor gasto de \$ 27.000.000 que significará la aplicación de la ley en proyecto.

Con lo expuesto, las Comisiones Unidas de Gobierno y de Hacienda, tienen el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.o

Entre los empleados de Grado 9.o, consultar: "Dentista 1.o (1)".

Entre los empleados de Grado 10.o, eliminar el "Dentista 1.o", y agregar lo siguiente: "Capellán 1.o (1)".

Entre los empleados de Grado 11.o, agregar: "Capellán 2.o (1)".

Entre los empleados de Grado 14.o, eliminar el "Capellán 1.o"; y

Entre los empleados de Grado 1.o, eliminar el Capellán 2.o.

Artículo 4.o

Agregarle el siguiente inciso:

"La disposición del artículo 7.o transitorio de la ley N.o 8,283, de 24 de septiembre de 1945, será también aplicable a los Servicios de la Dirección General de Investigaciones, y la planta suplementaria de dichos servicios se consultará en la Ley de Presupuestos del año 1947, no pudiendo,

sin embargo figurar en ella ningún cargo de la Escuela Técnica".

Artículo 5.o

Agregarle el siguiente inciso:

"El personal técnico del Laboratorio de Policía Técnica de los Servicios de Investigaciones, tendrá un horario especial, que será fijado por el Director de los Servicios".

Artículo 6.o

Reemplazar la frase: "...1.o de julio de 1945", por esta otra: "...1.o de enero de 1942".

Artículo 7.o

En el inciso primero, agregar después de la palabra "Investigaciones", estas otras: "...y de Prisiones".

Artículo 8.o

Eliminarlo.

Artículo 17.o

(Que pasa a ser artículo 16).

Reemplazar en su inciso final la frase: "... produzcan las Cuentas C-10 y C-26 del Cálculo de Entradas, por esta otra: "... produzcan la Cuenta C-34 del Cálculo de Entradas".

Sala de la Comisión, a 5 de junio de 1946.

Julio Martínez M.— Gregorio Amunátegui.— Con salvedades, Fernando Alessandri R.— Con salvedades, Fernando Aldunate.— M. Grove.— C. A. Martínez.— Pedro Opitz V.— Luis Vergara D., Secretario.

De la Comisión de Educación Pública, recaído en la moción del Honorable Senador señor Muñoz Cornejo, sobre clases de Religión y Moral

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación Pública ha estudiado un proyecto de ley, iniciado en una Moción suscrita por el Honora-

ble Senador señor Muñoz Cornejo, que establece que el plan de estudios de todos los cursos regulares dependientes del Ministerio de Educación, Defensa, Justicia, Salubridad y Agricultura incluirá una hora semanal de enseñanza de la Religión y Moral.

Actualmente se hace una hora semanal de clase de Religión en la enseñanza primaria, y en las demás ramas de la enseñanza hay algunos cursos que incluyen el estudio de la Religión y otros no.

La Moción expresa que, dada la importancia fundamental de esa asignatura en la formación del adolescente y del joven, a través de toda su educación pre universitaria, no se justifica que su enseñanza se interrumpa en el momento más decisivo de los estudios, y hay conveniencia manifiesta en reponer la clase de Religión y Moral en el segundo ciclo de la Educación secundaria, y que por la misma razón conviene establecerla, con excepción de la enseñanza universitaria, en los demás cursos dependientes del Ministerio de Educación, o de otros ministerios que no la incluyeron en su plan de estudios.

El proyecto en informe, establece que la clase de Religión y Moral será impartida por sacerdotes o, en su defecto, por seglares, y que aquellos de estos últimos que quisieren desempeñarla, deberán rendir un examen de teoría y práctica pedagógica ante una comisión designada por la Dirección General de Educación Secundaria, en el Instituto Pedagógico, o en el Liceo de cabecera de provincia, en que los aspirantes lo soliciten. La comisión que funciona en el Pedagógico, estará compuesta de un profesor de Pedagogía y Metodología del mismo Instituto, quien la presidirá, y de dos profesores de Religión de Liceos del Estado; en provincia, en vez del profesor del Pedagógico, presidirá la Comisión el Rector o la Directora del Liceo respectivo. El examen se efectuará en conformidad al artículo cuarto de la Ley 6,477, de 20 de diciembre de 1939, y su calificación se ceñirá a lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo sexto de la misma ley. La Ley 6,477, establece los requisitos que deberán cumplir los que deseen hacer uso del derecho de impartir enseñanza religiosa y moral en la educación primaria.

El sacerdote o seglar que solicite una clase de Religión a que se refiere esta ley deberá acompañar un certificado de idoneidad otorgado expresamente por el Ordinario Eclesiástico de la Diócesis a que pertenece el solicitante. La clase de Religión y Moral será pagada en todos aquellos casos en que figure remunerada en el Presupuesto de la Nación para 1946, y en los demás, será gratuita, mientras no se destinen fondos para ella en futuros presupuestos.

A la clase de Religión y Moral deberán asistir todos los alumnos, cuyo padre o tutor no manifieste por escrito al Director del establecimiento respectivo, su deseo de que se exima de la clase a su hijo o pupilo.

La mayoría de la Comisión ha estimado que el proyecto debe ser aprobado con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.o

Se ha suprimido la frase "de acuerdo con el Ordinario Eclesiástico", y se ha agregado después de la frase final que dice "diete para cada curso el Ministerio respectivo", la siguiente: "oyendo a la autoridad eclesiástica".

Artículo 6.o

Se ha suprimido la frase "de acuerdo con el Ordinario Eclesiástico", y después de la frase "apruebe la Dirección General de Enseñanza Secundaria, se ha agregado la siguiente: "oyendo a la autoridad eclesiástica". La frase final "al Ordinario Eclesiástico correspondiente", se ha remplazado por esta otra: "a la autoridad eclesiástica correspondiente".

Artículo 7.a

La frase inicial que dice "Los que hubiesen rendido satisfactoriamente", se ha substituído por la siguiente: "Los seglares que hubiesen rendido satisfactoriamente".

Artículo 8.o

Después de la frase inicial que dice: "Cuando un sacerdote o un seglar solicite una clase", se ha agregado lo siguiente: "de Religión a que se refiere esta ley".

Con estas modificaciones la Comisión os propone la aprobación del proyecto de ley en informe.

Sala de la Comisión, a 5 de junio de 1946.

Acordado en sesión de fecha de ayer, con asistencia de los señores: Errázuriz, don Maximiano (Pte.), Rivera, Prieto, Ortega y Ocampo.

Maximiano Errázuriz. — **Gustavo Rivera.**
— **Joaquín Prieto.** — **H. Hevia**, Secretario de la Comisión.

Veinticinco de la Comisión de Solicitudes Particulares.

Con el primero propone recabar el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados para enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, por las razones que señala, los proyectos de ley que otorgan diversos beneficios a las siguientes personas:

Aguirre v. de Pérez Rosa;
Alcaíno Morales Abelardo;
Arce Meza Carlos;
Bustos Vera Ismael;
Larraín Caldera Enrique;
Lorca Barceló Matilde;
Márquez Alarcón José del Carmen; y
Vargas Contreras Víctor Manuel.

Con el segundo propone enviar, asimismo, al archivo, por haber perdido su oportunidad, los siguientes negocios:

Moción del Honorable Senador señor Oposo, sobre aumento de pensión a don Pedro Antonio Bustamante Aros;

Moción de los Honorables Senadores señores Lafertte y Guevara, sobre aumento de pensión a don Manuel Riquelme Gaete; y acerca de las solicitudes que se expresan:

Bacque v. de Montt María;
Benavides Santos Florencio;
Montt v. de Ortúzar Rosa;
Ravello Droguet Luis;
Echeverría Jiménez Juan Agustín;
Herrera v. de Cornejo Carmela; y
Rosales Cuadra Ramón.

Con los veintitrés siguientes, informa los asuntos que a continuación se indican, y que otorgan diversos beneficios a las siguientes personas:

Silva Milla Manuel;
Márquez Sabadie Samuel.
Jilabert v. de Guzmán Elvira;
Aspillaga Formas Laura;
Hormazábal Carrillo David;
Reyes Hidalgo Juan Ramón;

Alvarez v. de Bertrand, Juana;
Alvarez v. de la Hoz, Luisa;
Letelier v. de Almarza María e hija;
Carrasco v. de Villanueva, Florentina;
Barra María Sabina;
Salinas Carolina Modesta y Laura;
Valenzuela Muñoz José Luis;
Sepúlveda Silva Eliseo;
Guevara v. de Godomar Sibila;
Rosales Cuadra v. de Solís, Berta;
Andurandegui Couchot Luisa;
Urrutia v de Robertson Quiteria;
Rojas Rojas Mercedes;
Azócar Urrutia Aura;
Lazo v. de Rogers Luisa;
Saavedra Rodríguez Luisa y Margarita;
Saavedra v. de Santa Cruz, y
Mancilla v. de Mancilla Eudocia.

4.º—De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

Por espacio de casi veinte años, esta Corporación ha contado entre sus funcionarios más celosos, diligentes y serviciales, a la señora María Darrigrandi Valdés de Reyes, actual Oficial 1.º de la Secretaría, distinguida dama que en el desempeño de sus labores ha mostrado siempre dedicación entusiasta y esforzada, además de un carácter amable y generoso que la ha hecho acreedora, con justicia, al aprecio general de sus compañeros.

Ingresó al servicio del Senado el 1.º de junio de 1928, como Oficial 2.º de la Redacción de Sesiones, triunfante en un concurso donde comprobó sus méritos. Anteriormente, desde el 1.º de abril de 1927, desempeñó funciones en el Ministerio de Fomento. De este modo, al 1.º de junio actual, la señora Darrigrandi de Reyes ha cumplido diecinueve años y dos meses cabales de servicios, que comprobamos con la copia adjunta del decreto número 5.876, del Ministerio del Interior y del año 1942, que la facultó para gozar de un aumento en sus remuneraciones en razón de haber cumplido tres quinquenios el día 1.º de abril de dicho año.

La señora Darrigrandi de Reyes, habiendo satisfecho, como dejamos anotado más arriba, los merecimientos que determinaron su incorporación al personal del Senado y por tan largo espacio de tiempo, extraordinario esfuerzo en una mujer que ha formado hogar y que cuida de hijos pequeños, se

halla hoy con su salud quebrantada y siente el justo y natural reclamo de los suyos. Por estas consideraciones, y habiendo ella anunciado su determinación de abandonar sus funciones, creemos equitativo y legítimo concederle, por gracia, el abono de los pocos meses que le restan para enterar veinte años de servicios, facultándola así para jubilar en condiciones más ventajosas; y al efecto entregamos a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Abónanse, por gracia, a doña María Darrigrandi Valdés de Reyes, los meses y días que le resten, a la fecha de la publicación de esta ley, para jubilar con veinte años de servicios, valiéndole este abono de tiempo para los demás efectos legales”.

Santiago, 4 de junio de 1946.

(Fdo.): **Pedro Opasso L.** — **Dr. Gustavo Jirón.**

Honorable Senado:

La Municipalidad de Collipulli, haciéndose eco de la necesidad que existe de dotar a dicha ciudad de un edificio para oficinas fiscales, como Correos y Telégrafos, Tesorería Comunal, Inspección de Impuestos Internos, Gobernación, etc., acordó por unanimidad, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de junio de 1945, ceder a perpetuidad al Fisco un sitio de su dominio.

La propiedad cedida tiene 20 metros de frente por 50 metros de fondo y la donación se hace con el fin de que el Fisco construya un edificio para instalar en él las oficinas públicas de la localidad que no tengan edificio propio. Esto vendría a solucionar en parte el grave problema de la vivienda cada día más apremiante, a la vez que permitiría a los servicios públicos ocupar cómodos y amplios locales.

En razón de lo expuesto vengo en someter a la aprobación del Honorable Senado el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o.— Autorízase a la I. Municipalidad de Collipulli para que ceda al Fisco, a fin de que se instale en ella un edificio para destinarlo a las Oficinas Públicas

de Collipulli, el dominio de una propiedad municipal, ubicada en la calle Alcázar N.º 659 de dicha ciudad, comprendida en los siguientes deslindes: Norte, calle Alcázar; Sur, propiedad de la Compañía Molinera “El Globo”; Oriente, propiedad de don Rafael Vallebuona, y Poniente, propiedad de don Efraín Chandía.

Esta propiedad se encuentra inscrita a fs. 172, N.º 172, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Collipulli, correspondiente al año 1945, y la Municipalidad la adquirió de don Francisco Galán por adjudicación en remate, según escritura pública de 6 de Agosto de 1945, ante el Notario Público de Angol don Humberto Rivera Vargas, suplente del titular don Manuel A. Vittini.

Artículo 2.o.— La propiedad la adquiere el Fisco completamente saneada.

Artículo 3.o.— La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.— **Rudecindo Ortega”.**

5.o—De las siguientes solicitudes:

Una de don Braulio Alvarado Ojeda, en la que solicita interpretación de la ley N.º 8,267;

—Pasa a Comisión de Legislación y Justicia.

Una de don Leopoldo Jaque Lagos, en la que solicita se le concedan diversos beneficios;

Sobre aumento de pensión de las siguientes personas:

Sara Bordalí Campusano; y

Clara Cuéllar Urrutia;

Sobre reliquidación de pensión a don Pablo Iturriaga Reyes;

Una sobre concesión de pensión de gracia a doña Hortensia Ravanal v. de Cooperman y Celia Ravanal;

Una de don Carlos Alberto Villagrán Contreras, sobre reconocimiento de años de servicios; y

Una de don Floridor Malagueño Gutiérrez, en la que pide abono de tiempo.

6.o—Del siguiente telegrama:

Del Consejo Provincial de la Federación Chilena Femenina de Arauco, en el que solicita el pronto despacho del proyecto de ley que concede derecho a voto a la mujer;

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas 25 minutos, con la presencia en la Sala de 14 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 4.a, en 4 de junio, aprobada.

Las actas de las sesiones 5.a y 6.a, en 5 de junio, quedan a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

GARANTIA DEL ESTADO PARA OPERACIONES DE LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION.— CALIFICACION DE URGENCIA.

—El señor **Secretario**.—Corresponde, en primer lugar, calificar la urgencia del proyecto de ley que concede la garantía del Estado a la Corporación de Fomento de la Producción.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Simple urgencia...

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, se acordaría la simple urgencia.

Acordado

DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER.— CALIFICACION DE URGENCIA.

El señor **Secretario**.— En seguida, debe procederse a calificar la urgencia del proyecto de ley que concede derecho a voto a la mujer.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, se acordaría la simple urgencia.

Acordado.

PROYECTOS RECHAZADOS Y AL ARCHIVO POR HABER PERDIDO SU OPORTUNIDAD

El señor **Secretario**.—En el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho figura un informe de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, en el que propone el rechazo, por haber perdido su oportunidad, de los siguientes proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados:

- 1.—Sobre exoneración del impuesto establecido en el Arancel Aduanero sobre las escorias "Thomas", en favor de la Caja de Crédito Agrario y de las sociedades agrícolas debidamente constituidas.
- 2.—Sobre establecimiento de un impuesto a la producción de oro de las minas y lavaderos ubicados en Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, destinado a obras de adelanto local.
- 3.—Sobre restablecimiento, en el departamento de Curicó, del impuesto de 2 ojo a la compraventa de minerales para servir empréstitos municipales.
- 4.—Sobre liberación de derechos de internación a maquinarias para la fabricación de hilados de lino.
- 5.—Sobre aclaración de la ley N.o 6,334, en el sentido de suspender las restricciones y prohibiciones que rigen para el Banco Central, Bancos comerciales y Cajas de Ahorros, a fin de permitir los préstamos y descuentos autorizados por la indicada ley.
- 6.—Sobre liberación de derechos de internación a un busto del general mexicano Emiliano Zapata.
- 7.—Sobre liberación de derechos de internación a medicamentos destinados al Hospital Naval "Almirante Neff", y
- 8.—Sobre establecimiento de la patente municipal única para los comerciantes ambulantes de casimires.

La misma Comisión propone enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, los siguientes Mensajes del Ejecutivo:

- 1.—Sobre modificación del artículo 1.o de la ley N.o 5,572, relativa a la desnaturalización de los alcoholes en Tarapacá y Antofagasta.
- 2.— Sobre autorización a la Caja Nacional de Ahorros para invertir hasta el 50% del encaje que prescriben los artículos 75 de la Ley de Bancos y 33 de su Ley Orgánica en los valores indicados en la letra a) del artículo 26 de la ley número 6,811, y
- 3.— Sobre traspaso de fondos entre diversos ítem del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondientes al año 1945.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, se daría por aprobado el informe de la Comisión de Hacienda, que se refiere a los proyectos indicados.

Acordado.

AUTORIZACION A SECRETARIOS DE CORTE PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE ACTUARIOS

El señor **Secretario**.—La Honorable Cámara de Diputados comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, que modifica el inciso 2.º del artículo 648 del Código de Procedimiento Civil, con la sola modificación de haber substituído las palabras "jueces árbitros" por "partidor".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En discusión la modificación introducida al proyecto por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri** (don Fernando).—Tiene razón la Honorable Cámara de Diputados. Así lo había pedido la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Honorable Senado.

El señor **Alvarez**.—Así había sido propuesto.

El señor **Alessandri** (don Fernando).—No sé por qué razón en la Sala se introdujo esta modificación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Si los Honorables Senadores de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia están de acuerdo con la Honorable Cámara de Diputados y no hay oposición, se podría aprobar la modificación.

Aprobada.

ERECCION DE UN MONUMENTO EN MELIPILLA A DON JUAN FRANCISCO GONZALEZ

El señor **Secretario**.—Figura a continuación un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el que se autoriza la erección de un monumento en la ciudad de Melipilla a la memoria del pintor don Juan Francisco González.

El proyecto dice como sigue:

"**Artículo único**.—Autorízase la erección de un monumento, en la ciudad de Melipilla, a la memoria del recordado pintor, don Juan Francisco González.

La presente ley regirá a contar desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión de Gobierno del Honorable Senado, informando acerca de este proyecto, y con la firma de los Honorables señores Martínez Montt, Cerda, Alessandri y Martínez (don Carlos A.), dice como sigue:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza la erección de un monumento en Melipilla en memoria de don Juan Francisco González, como un homenaje al gran artista pintor, cuyas obras son justamente apreciadas, tanto en nuestro país como en el extranjero.

El proyecto en estudio obedece a un acuerdo de la Municipalidad de Melipilla, que desea rodear del mayor brillo posible las festividades consultadas en el programa de celebración del segundo centenario de su fundación.

Vuestra Comisión, aun cuando está plenamente de acuerdo con los fundamentos que han servido de base a esta iniciativa de ley, estima que no deben gravarse las entradas de la Municipalidad de Melipilla con un gasto de esta naturaleza, y ha acordado que el monumento se costee por suscripción popular, en el convencimiento de que será fácil reunir los fondos necesarios entre los elementos artísticos y culturales de esa ciudad.

Por estas consideraciones, tenemos el honor de proponeros la aprobación del proyecto en estudio, redactado en los siguientes términos:

"**Artículo único**.—Autorízase a la Municipalidad de Melipilla para que erija un monumento en la ciudad de Melipilla a la memoria del recordado artista pintor, don Juan Francisco González, costeados por suscripción popular".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece al Honorable Senado, daríamos por aprobado el proyecto en la forma propuesta por la Comisión de Gobierno.

Acordado.

Terminada la Tabla de Fácil Despacho.
LAS EMPRESAS PETROLERAS INTERNACIONALES Y EL PETROLEO DE CHILE

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En la Hora de Incidentes, tiene la palabra el Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).

— Señor Presidente:

En la legislación universal cada día gana más terreno, toma el carácter de irrenunciable, la moderna doctrina según la cual el Estado tiene la obligación de intervenir y controlar todas aquellas industrias que puedan tener condiciones de servicio público. Esa idea se infiltra progresivamente en mayor número de legisladores y gobernantes, porque el Estado tiene también la obligación de intervenir y controlar la producción y explotación de todas sus riquezas naturales.

Esta sana doctrina, que vela por el porvenir de los pueblos en sentido colectivo, está en vigor en casi la totalidad de los países.

El Estado tiene el deber de sentirse el personero encargado de defender a la colectividad del afán immoderado de ganancias, que siempre domina al capitalismo, cuando toma bajo su control elementos o servicios vitales de un país.

Este pequeño preámbulo, señor Presidente, lo digo como pórtico a algunas observaciones que me voy a permitir formular acerca de un problema que durante estos días ha adquirido algún relieve y que es conveniente mantener latente. Me refiero al petróleo de Chile, que puso de actualidad, primero, el éxito de los trabajos de exploración realizados en la región de Magallanes por la Corporación de Fomento de la Producción, y luego, las pretensiones de la Standard Oil, Compañía petrolera norteamericana, de intervenir en la explotación de esta nueva riqueza de nuestro país.

A los magnates del petróleo en Estados Unidos les parece que nada ha pasado en el mundo en estos últimos años. Miran a estos países de América con los mismos ojos codiciosos con que nos miraron los que se adueñaron de nuestro salitre, de nuestro cobre y de nuestras caídas de agua.

La Standard Oil Company quisiera hacer de Chile uno de sus nuevos feudos petroleros. En buenas cuentas, quiere repetir en Chile las numerosas hazañas que ha realizado en otros países, donde empezó por confesar que llegaba a "colaborar en el progreso" de esos países, pero que a la vuelta de poco tiempo se convirtió en el organismo más expropiador, cuya única defensa para los Gobiernos fué la anulación

de contratos o la expropiación de sus bienes, para que pasaran al Estado, como única manera de librarse de sus proverbiales turbios manejos.

Es interesante conocer lo que llamaríamos el libro de vida de la Standard Oil en los países de Latinoamérica.

Procuraremos hacer un bosquejo de él, que siempre resultará incompleto dentro de las proporciones que debe tener una exposición ante el Honorable Senado.

El petróleo y el mundo

En primer lugar, debe tenerse presente el papel que ocupa el petróleo dentro de las actividades del mundo.

Un célebre financista yanqui dice que el petróleo es el "Rey de los Reyes".

En realidad, toda la política de las grandes y pequeñas potencias está orientada hacia la conquista y el dominio del petróleo. Grandes "trusts", que en muchas oportunidades logran controlar Gobiernos, son generalmente las avanzadas en esta conquista de territorios con yacimientos petrolíferos.

Durante una gran época del mundo, el petróleo es el que decide si habrá guerra o habrá paz; si habrá riqueza en un país o habrá expropiación y pobreza.

Lord Asquith, el conocido estadista inglés, dijo que el que dispone de petróleo dispone del mundo. "El petróleo mueve ferrocarriles, naves y fábricas; da luz y calor, empuja camiones, autos y tanques; en una palabra, su poder es tan grande que no hay potentado que pueda igualarle. Por él ha corrido mucha sangre humana en guerras y revoluciones".

Los amos del petróleo

Por el petróleo, son varios los países de Latinoamérica, que han tenido serios conflictos con grandes consorcios capitalistas, ya Standard Oil o Royal Dutch Shell, que se sienten los amos del petróleo, uno anglo-holandés y el otro norteamericano.

Tenemos interés en que se conozcan principalmente las actuaciones de la Standard Oil en estos países de América; porque es la Standard Oil la que, según un cable de Nueva York del 23 de mayo último, sigue interesada en los yacimientos petrolíferos de Magallanes, estando dis-

puesta, según sus declaraciones, a contribuir con su "experiencia" y maquinarias, a condición de que exista una ley petrolífera mutuamente ventajosa para la Standard y la Compañía que se forme en Chile.

La experiencia de la Standard Oil en los países de Latinoamérica es muy peligrosa; la han padecido ya varios países americanos, entre otros, Venezuela, Bolivia, Méjico.

Si se piden datos a los Gobiernos de estos países sobre la enseñanza que les dejó la "experiencia" de la Standard Oil la opinión sería unánime: Todo lo que hagamos por librarnos de esa ayuda y de esa experiencia, estará muy bien realizado.

Durante estos días, señor Presidente, he estado leyendo escritos sobre petróleo de los más distintos autores y de las más variadas procedencias, y es general el acuerdo que existe para señalar principalmente a dos grandes consorcios capitalistas como los que buscan siempre, afanosamente y por todos los medios imaginables, las formas de adueñarse de las regiones petrolíferas, en cualquier país en que éstas se descubran: la Standard Oil y la Royal Dutch Shell.

Frente al descubrimiento de petróleo en la región magallánica, noticia difundida a través del mundo, hemos tenido oportunidad de ver destacarse el interés de la Standard Oil en la forma que daremos a conocer más adelante, y que guarda relación con una situación parecida, referente a petróleo, ocurrida a la nación boliviana con motivo de la caducidad de todas las concesiones petrolíferas de la Standard Oil, en marzo del año 1937.

Conviene destacar el hecho de que el "trust" petrolero en los países de América utiliza el mismo método que emplean otros consorcios imperialistas.

Este método consiste en mimetizarse con las condiciones y modalidades de cada país que explotan. Ejemplos: Compañía Chilena de Electricidad, Compañía de Teléfonos de Chile, etc.

Halagan al nativo, dando a entender en el título de sus organizaciones que los intereses del país están representados. Hubo Standard Oil de Bolivia, Standard Oil Venezolana, Standard Oil de Méjico.

¡Qué nos libre el destino de tener alguna vez Standard Oil de Chile!

Otro de los métodos utilizados por los consorcios petroleros consiste en elegir a un grupo de abogados inteligentes, con influencias ante los Gobiernos, muy bien rentados, para tenerlos siempre a su servicio. Para esto sirven hombres de Izquierda u hombres de Derecha. Las grandes compañías no entienden de política. Los negocios son los negocios. Nativos de influencias, bien rentados, en los distintos países donde ha actuado el "trust" petrolero, le han dado muchos dolores de cabeza a los respectivos Gobiernos.

Nuestro propósito es exponer, muy a la ligera, algunas de las actitudes de la Standard Oil en diversos países de América, que la inhabilitan moralmente para pretender, no digamos controlar el petróleo de Chile, sino siquiera para aceptar que participe con capitales en la organización que se forme para su producción y distribución.

Una revista a las dificultades y conflictos, aún internacionales, que se han suscitado por la intervención del "trust" petrolero en algunos países, quisiéramos que tuviera la virtud de poner en guardia al Gobierno y al Parlamento sobre los peligros a que estaríamos expuestos como país libre al permitir que en la nueva riqueza de Chile, que es el petróleo, participaran organizaciones reconocidas internacionalmente como promotoras de dificultades, no sólo en los países que pretenden explotar, sino que aún en sus propios países de origen.

Méjico y su petróleo

Una de las naciones que durante mucho tiempo tuvo que sufrir la arrogancia y la prepotencia de la Standard Oil, la misma Compañía que está mirando con ojos llenos de codicia el petróleo chileno, fué la noble nación mejicana, la que vivió en permanente conflicto con las compañías petroleras hasta marzo del año 1938, en que el Gobierno de don Lázaro Cárdenas dictó el decreto de expropiación con fecha 18 de dicho mes.

Los períodos de los Presidentes Carranza, Obregón, Calles y Cárdenas fueron pródigos en conflictos con las Compañías petroleras, las que siempre adoptaron actitudes censurables, condenadas en los propios Estados Unidos.

Un artículo del Presidente de los Estados Unidos de América Woodrow Wilson,

de octubre de 1916, reconociendo la prepotencia de los consorcios petroleros en Méjico, dice: "Si fuéramos a intervenir en Méjico, avivaríamos indudablemente las más graves sospechas de todas las naciones de América. Por intervención quiero decir el uso de la fuerza de los Estados Unidos para establecer allí el orden sin la invitación de Méjico y para determinar la naturaleza y el método de sus instituciones políticas. Hemos sostenido la creencia de que cada nación, cada pueblo, tiene el derecho de constituir sus propias instituciones según sus deseos, y debemos sostener esa creencia en nuestras acciones con absoluta buena fe.

"Más todavía: "el orden" ha sido comprado en Méjico a un terrible costo cuando ha sido obtenido con ayuda. La extranjera generalmente ha venido en forma de ayuda financiera. Esa ayuda financiera casi invariablemente ha sido obtenida en forma condicional a cambio de "concesiones" que han puesto en manos de capitalistas extranjeros la mayor parte de los recursos del país, no explotados aún, y del mismo modo, bajo la "protección" de gobiernos extranjeros.

"Aquellos que han estabilizado en Méjico el orden con éxito por esos medios, como Díaz, han encontrado que eran servidores, no de Méjico, sino de concesionarios extranjeros.

"El desarrollo económico de Méjico se ha logrado hasta ahora por medio de tales "concesiones" y por la explotación de los fértiles campos de la República por un número muy reducido de propietarios que han acumulado bajo un solo título cientos de miles de acres, siendo absorbida la mayor parte de la propiedad en los Estados por un solo hombre y reducida la población del país a la condición de peonaje.

"Méjico es uno de los lugares más ricos del mundo. Es codiciado con exceso por todos aquellos que pretenden amasar fortunas. Sus recursos son en realidad útiles a todo el mundo y hasta necesarios para las industrias de todo el mundo. Ninguna empresa capitalista puede mirar hacia Méjico sin codiciarlo. La diplomacia extranjera, con la cual ha llegado a ser amargamente familiar, es la "diplomacia del dólar", la que casi invariablemente lo ha obligado a otorgar preferencia a los intereses extranjeros sobre los suyos propios. Lo que Méjico necesita por encima de todo es ayuda

económica que ni implique la venta de su libertad ni la esclavitud de su pueblo.

"La propiedad en manos de extranjeros y de empresas manejadas por extranjeros nunca estará a salvo en Méjico mientras su existencia y su método de conducción excite las sospechas y, ocasionalmente, el odio del pueblo del mismo país.

"Hablo de un sistema y no formulo una acusación. El sistema por el cual Méjico ha sido ayudado financieramente en el pasado, por lo regular lo ha atado de pies y manos y lo ha dejado de hecho sin un Gobierno libre. Casi en todos los casos ha privado a su pueblo de la parte que éste tenía derecho a desempeñar en la determinación de su propio destino y desarrollo".

Eran, Honorable Senado, las opiniones de un Mandatario que no contemporizaba con los manejos turbios de los consorcios formados por sus propios connacionales.

La expropiación, resolución patriótica

El decreto de expropiación del Presidente Cárdenas dejó en claro el verdadero interés, tanto de la Standard Oil como de otras Compañías petroleras.

En el curso de repetidas negociaciones, las Compañías no aceptaban recibir el pago del valor de las expropiaciones fijado en los libros y balances de las Compañías; no les interesaba la indemnización por el valor de sus propiedades, sino seguir la explotación del petróleo dentro de un sistema de privilegios y ventajas ilimitados.

Las ganancias fabulosas de las Compañías petroleras no tenían ninguna relación con los capitales invertidos ni con los avilúos de sus instalaciones, estableciéndose por peritos que con la explotación del petróleo por el Estado, bastarían cuatro o cinco años para cancelar sus bienes a todas las Compañías explotadoras de petróleo.

Una sola Compañía, con un capital de 30 millones de pesos mejicanos, había obtenido en diez años una ganancia neta de 164 millones, 248 mil pesos mejicanos, o sea, había recobrado más de cinco veces su capital.

El hecho de que el Gobierno mejicano no aceptara como socios a las Compañías que habían desconocido la soberanía de la nación, no respetando un fallo respaldado por resolución de la Suprema Corte de Justicia de Méjico, dió motivos para una campaña

desenfrenada contra dicho Gobierno, pretendiendo transformar un acto de defensa de su Constitución en un acto de bandolerismo.

Esta campaña fué contrarrestada por el propio Presidente, Excmo. señor Lázaro Cárdenas, en un discurso dirigido a la nación mejicana, en el cual dijo: "Una producción nula o simplemente encarecida por las dificultades tendría que ocasionar en breve tiempo una situación de crisis incompatible, no sólo con nuestro progreso, sino con la paz misma de la nación; paralizaría la vida bancaria, la vida comercial en muchísimos de sus principales aspectos; las obras públicas, que son de interés general, se harían poco menos que imposible, y la existencia del propio Gobierno se pondría en grave peligro, pues, perdido el poder económico por parte del Estado, se perdería, asimismo, el poder político, produciéndose el caos.

Es evidente que el problema que las Compañías petroleras plantean al Poder Ejecutivo de la nación, con su negativa a cumplir la sentencia que les impuso el más alto Tribunal Judicial, no es un simple caso de ejecución de sentencia, sino una situación definitiva que debe resolverse con urgencia. Es el interés de la clase laborante en todas las industrias del país el que lo exige. Es el interés público de los mejicanos y aún de los extranjeros que viven en la República y que necesitan de la paz y de la dinámica de los combustibles para el trabajo. Es la misma soberanía de la nación, que quedaría expuesta a simples maniobras del capital extranjero que, olvidando que previamente se ha constituido en empresas mejicanas, bajo leyes mejicanas, pretende eludir los mandatos y las obligaciones que le imponen autoridades del propio país.

Se trata de un caso evidente y claro que obliga al Gobierno a aplicar la Ley de Expropiación en vigor, no sólo para someter a las empresas petroleras a la obediencia y a la sumisión, sino porque, habiendo quedado rotos los contratos de trabajo entre las Compañías y sus trabajadores, por haberlo así resuelto las autoridades del Trabajo, de no ocupar el Gobierno las instalaciones de las Compañías, vendría la paralización inmediata de la industria petrolera, ocasionando esto males incalculables al resto de la industria y a la economía general del país.

Era tal, señor Presidente, el ambiente de

asfixia de la nación mejicana, que la expropiación de los bienes de las Compañías petroleras tuvo la virtud de lanzar a las calles y plazas a todo el pueblo, para demostrar su solidaridad con la acción del Gobierno, que por fin imponía respeto a la legislación mejicana.

Sólo el Departamento Federal vió desfilar durante seis horas a una muchedumbre compacta frente al Palacio de Gobierno, a quien ofrecían la cooperación económica para formar el Fondo Nacional con que podrían pagarse las expropiaciones.

Y ésta no es historia antigua, señor Presidente, es historia de ayer, del año 38, del Méjico liberado de la extorsión y del abuso de los consorcios petroleros.

El pago de las indemnizaciones

La lucha de las Compañías para no aceptar el pago de las indemnizaciones por el valor real de sus propiedades e instalaciones ha durado años. No aceptaban el pago por su valor efectivo, sino que pretendían que el Estado mejicano les cancelara por el avalúo que ellas hacían, recargándolo con las pérdidas de los millones y millones de dólares que ahora no recibían las empresas, y que empezaba a percibir el Estado mejicano para destinarlos al bienestar de la nación.

La altivez y firmeza del Gobierno mejicano frente a las Compañías petroleras son dignas de admiración. El Gobierno confiscó además los libros de contabilidad de las empresas, junto con sus propiedades. Tenía, entonces, en sus manos los avalúos reales de los bienes confiscados. A la Compañía que pretendía alzar sus avalúos al doble o al triple de su valor efectivo, el Gobierno convenía en cancelar dicho valor; pero, había un "pero" interesante. El Estado mejicano había recibido durante más de veinte años contribuciones por los valores que figuraban en los libros de las empresas petrolíferas, que era el real, y no por las cantidades que ahora acusaban. De consiguiente, el Gobierno de Méjico no tenía ningún inconveniente en pagar lo que señalaban las Compañías, haciendo sí una liquidación en la cual cobraba la diferencia de contribuciones adeudadas al Fisco de acuerdo con los avalúos alzados en el doble o el triple que el primitivo acusado por las empresas. Estas contribuciones, que correspondían a veinte o más años que se había estado burlando las leyes tributarias

por todas las Compañías petroleras, en cada caso eran muy superiores al exceso con que querían avaluar sus instalaciones y propiedades, debiendo, en consecuencia, amoldarse al valor real de ellas.

El problema del petróleo de Méjico hoy ya no es tal, como no existe el panorama de oprobio que vivió su pueblo mientras las Compañías petroleras, encabezadas por la Royal Dutch y la Standard Oil, dispusieron de los destinos de Méjico.

No existe ya el campamento infamante donde el trabajador petrolero mejicano era tratado peor que bestia, frente al palacete de los altos empleados yanquis, o ingleses u holandeses, con mucho whisky, radio, calefacción, puertas y ventanas con finas rejillas, para que ni los mosquitos pudieran acercarse a los representantes del capitalismo petrolero; mientras allá, en el campamento obrero, el pobre nativo mejicano se moría porque el salario miserable no le alcanzaba para adquirir quinina para librarse de la malaria.

Hoy el Estado mejicano explota el petróleo mejicano, en beneficio de la nación mejicana. Es lo que deseamos para nuestro país.

Méjico tiene solo problema pendiente con la Royal Dutch Shell y sus subsidiarias, todas anglo-holandesas, que en reunión de mediados del pasado mes de mayo aún no aceptaban el pago del valor real de sus propiedades e instalaciones. Y el Gobierno tiene el dinero listo, al alcance de las Compañías, para cancelar lo que es justo, pero no lo arbitrario.

Las Compañías norteamericanas, más prácticas, aceptaron la tesis gubernativa mejicana, conformándose con los miles de millones que extrajeron de Méjico durante su dominio petrolero de más de veinte años.

Méjico ha pagado todos los compromisos con las Compañías, sin ningún sacrificio económico. Todo lo paga el petróleo, que desde que se liberó del dominio extranjero, es factor de progreso y bienestar de la nación.

La "cooperación" del capitalismo internacional en Bolivia

Excursionando por los países de América, podremos llegar a la República de Bolivia, que bastante ha padecido también de la cooperación del capitalismo internacional en su industria del petróleo.

El caso de Bolivia es más interesante, porque nos muestra el tipo de cooperación que espera ofrendarnos "generosamente" la Standard Oil para nuestro petróleo. Allí tenemos a la Standard Oil en sociedad con el Estado boliviano. Por la calidad de los socios, es muy desigual la sociedad. Aquí entra en juego toda la experiencia de la Standard Oil, experiencia que también nos está ofreciendo para la explotación del petróleo chileno.

La historia empieza con una concesión, en febrero de 1920, a una firma norteamericana, de un millón de hectáreas petrolíferas. Espíritus patriotas denunciaron que la firma no era sino un bluff y que tras ella estaba la poderosa Standard Oil, monopolizadora del petróleo en el mundo. No fueron oídos.

La concesión era por 50 años, para explotar el millón de hectáreas en sociedad con el Estado de Bolivia, reconociéndose al socio que aportaba las pertenencias y el petróleo, una participación del 15 % del producto bruto. Esta participación podría ser entregada en producto bruto, productos beneficiados o en dinero, a elección del Gobierno.

La firma norteamericana se comprometía, a su vez, a organizar una compañía con asiento en Bolivia, con un capital de 10 millones de dólares, como mínimo, para la explotación de los terrenos materia del contrato. Las cláusulas 18, 19 y 20 de éste tienen capital importancia para lo que muy luego tendría que venir. Ellas eran las siguientes:

"Décima octava. — Si durante la ejecución del contrato el Gobierno reclamare por algo que en su concepto importe incumplimiento, dará un aviso a los capitalistas, los que, desde ese momento, tendrán un término máximo de seis meses para subsanar la falta que motive la reclamación; en caso de no hacerlo, pasado dicho término, el Gobierno podrá reclamar la caducidad, rescisión o modificación del contrato, que también tendrá lugar administrativamente por cualquiera defraudación de los intereses fiscales. La caducidad importa para los capitalistas, la pérdida de todos sus derechos a los bienes de la Compañía, que quedarán en propiedad exclusiva del Gobierno.

"Décima novena. — No podrán los capitalistas enajenar o transferir sus derechos ni gravar en forma alguna los bienes

de la Sociedad, sin previa autorización del Gobierno.

"Vigésima. — Toda cuestión que se suscite entre el Gobierno y los Capitalistas acerca del alcance o interpretación del presente contrato o de su ejecución, será sometida en única instancia, al fallo de la Excm. Corte Suprema de Justicia de Bolivia. Los Capitalistas tendrán, en la residencia del Gobierno, un representante con poderes amplios y generales, para tratar y resolver cualquier asunto relacionado con la Sociedad".

En febrero de 1920 quedó entregada la concesión a la firma Richmond Levering y Cía., de la cual se aseguró que nada tenía que ver con la Standard Oil, no obstante las denuncias hechas por gentes que sabían mucho de los manejos de dicha compañía.

Todos los desmentidos quedaron sin ningún valor, cuando, el 8 de septiembre de 1921, apenas un año después, la firma Richmond hacía traspaso a la Standard Oil, de todas las pertenencias que se le habían dado en concesión.

La agitación producida en todos los ambientes de la Nación boliviana, al descubrirse el juego ya denunciado por elementos de valer antes que el hecho se produjera, llenó el ámbito de la actualidad boliviana de justa indignación.

El H. Senado boliviano ocupó 15 sesiones, del 30 de noviembre de 1921 al 13 de febrero de 1922, en discutir lo que se consideraba un verdadero zarpazo al patrimonio nacional de Bolivia.

Entretanto, nativos bien pagados, ya como abogados, ora como políticos, desarrollaban labor de zapa, para servir a los amos petroleros. Por sobre las protestas de la opinión pública, por sobre los votos y acuerdos del Parlamento boliviano, el 25 de julio de 1922 el Presidente Saavedra, por resolución suprema, aprobaba la transferencia, a la Standard Oil Co., del millón de hectáreas de terrenos petrolíferos, con lo que se abría una nueva etapa en la historia del petróleo en Bolivia.

Oigamos algunas frases del alegato presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Cochabamba ante la Corte Suprema de Justicia, en defensa de la riqueza petrolera de Bolivia:

"Esos son los procedimientos patentados de la Standard. Destacó también el Dr. Iturralde, que lo que perseguía la Standard con semejantes monopolios, no era precisamente implantar de inmediato la industria

petrolera, sino asegurarse una situación de dominio con la incautación de grandes reservas.

Los privilegios de la Standard siempre triunfan, porque para ello ha tenido una política tradicional. Esta empresa ha tenido el raro acierto de contar en Bolivia, como en otros países, con los abogados más influyentes en el Gobierno —no siempre los mejores—, ciegos instrumentos de sus maquinaciones tenebrosas. Son esos abogados, diestros en los recursos abogadiles, los de las interpretaciones capciosas, que tuercen y acomodan la ley según las circunstancias; son éstos los que le han hecho temible.

Pero, señores Magistrados, así como el H. Iturralde encontraba incompatible el cargo de Senador con el de abogado de la Standard, así también juzgamos incompatible a la dignidad de boliviano, el asumir la defensa de esa compañía; o se es boliviano de convicción y, como tal, se defiende de la riqueza petrolera, o, claudicando de esa condición, se vende al oro extranjero".

Con la resolución gubernativa, la Standard Oil quedó convertida en el socio del Gobierno de Bolivia, para la explotación del petróleo de ese país. Y con esto empezaron las fechorías de la Standard Oil, a espaldas de su confiado socio.

Pero, mejor, escuchemos a la Facultad de Derecho de Cochabamba:

"En 1925, la Standard había extendido una cañería subterránea a través del río Bermejo, para la exportación clandestina de petróleo, del Pozo boliviano Bermejo N.º 1, al campamento argentino de Agua Blanca. Y a partir de ese año, seguramente hasta 1928, transportó ocultamente grandes cantidades de petróleo, sin dar aviso al Gobierno, sin pedir la autorización correspondiente, sin pagar los derechos aduaneros y, lo que resulta más grave, sin informar al Estado de la existencia de dicho oleoducto, violando de este modo los arts. 16 y 17 de la Ley de Petróleos, concordante con el 36 de la misma, y las cláusulas 12, 13 y 23 del contrato".

La Standard no solamente no cumplió con esas disposiciones, sino que negó rotundamente haber producido petróleo en los años 1925 y 1926, para burlar de esta suerte el pago de las patentes escalonadas fijadas en la cláusula trigésima del Contrato y en el Art. 24 de la Ley de Petróleos.

Descubierto el oleoducto clandestino, ya que el hecho se hizo público y trascendió

al Gobierno y Congreso argentinos, dando lugar a una investigación, y ante la organización del proceso administrativo por el Gobierno de Bolivia, el Departamento Legal de la compañía se apresuró a presentar el mismo día un memorial suscrito por el representante Bloke, manifestando: "Que las dos Compañías, Standard Oil of Bolivia y Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina, se prestaron solamente en la región del Bermejo, mutua ayuda y cooperación en sus trabajos, con materiales, útiles, enseres, etc., en vista de la proximidad de las labores. Como consecuencia de esa ayuda mutua y estando ya perforado el Pozo Bermejo N.º 2, la Standard Oil of Bolivia proporcionó a la Compañía Argentina 704 toneladas de petróleo crudo, para los trabajos de perforación del pozo Agua Blanca, no en calidad de venta, sino de simple préstamo con cargo de restitución cuando se presentare la oportunidad de entregar dicha cantidad de petróleo a la Standard Oil Company of Bolivia".

Habiendo trascendido el escándalo, el Gobierno, en octubre de 1935, dictó la siguiente resolución suprema:

"Habiendo el Supremo Gobierno comprobado que la Standard Oil Company of Bolivia, colocó una cañería para llevar petróleo boliviano a la banda argentina del Río Bermejo, con objeto de auxiliar a la perforación de los pozos que una compañía de petróleos argentina hacía en esa región.

"Que para la exportación de dicho petróleo la Standard Oil Company of Bolivia no solicitó permiso especial del Gobierno de Bolivia y que tampoco parece haberle abonado la participación que le correspondía en la explotación de dicho petróleo, desprendiéndose de todos esos antecedentes, responsabilidades para la Compañía;

"Se resuelve: iniciese por el Ministerio de Industrias un proceso contra la Standard Oil Company of Bolivia para el esclarecimiento de estos hechos y la fijación consiguiente de responsabilidades, notificándose al personero legal de la Compañía para que dentro del tercero día presente todos los verificativos referente a la citada exportación y explotación de petróleo boliviano a la margen argentina del Río Bermejo.

"Regístrese y hágase saber.

"(Fdo.) J. L. Tejada S.— (Fdo.) Héctor Ormachea Zalles".

En el curso del proceso, quedaron establecidos ampliamente los siguientes delitos:

exportación clandestina de petróleo (contrabando) desde el año 1925 al año 1928; defraudación en el pago de patentes; defraudación del 15 o/o del petróleo usurpado que le correspondía al Estado, según las bases del convenio entre socios, etc.

Desde el año 35 al 37, con muchas vicisitudes, se siguió este proceso, durante el cual el consorcio petrolero utilizó cuantas armas pudo, para defenderse de las acusaciones que llegaron a conocimiento de todo el pueblo boliviano.

Confiscación por fraudes de la Standard Oil Co.

Contra todo lo que presumía, la Standard Oil fué abatida, gracias a la defensa que, de los intereses del Estado, hizo la Facultad de Derecho de la Universidad de Cochabamba; y es así como, en marzo del año 1937, la opinión pública boliviana sintió la satisfacción de conocer la siguiente resolución suprema del Gobierno dirigido por el Excmo. señor David Toro:

"Resolución Suprema del 13 del marzo de 1937, que declara la caducidad de las concesiones petrolíferas de la Standard Oil of Bolivia:

"La Paz, 13 de marzo de 1937.

"Vistos:

"Los obrados del proceso contra The Standard Oil Co. of Bolivia, por defraudación de los intereses fiscales y

"Considerando:

"Que, por la documentación presentada por The Standard Oil Co. of Bolivia, se com prueba plenamente la producción de petróleo en los pozos Bermejo, en 1925 y 1926, y su exportación del territorio de la República.

"Que en el año 1928 la citada compañía, al exigírsele el pago de patentes petroleras correspondientes al período de explotación, manifestó en varios escritos no haber producido petróleo, y más aún, no estar en posibilidad de producirlo, siendo así que tenía la evidencia de lo contrario, puesto que había autorizado la exportación de este producto, desde el campamento Bermejo en Bolivia, al de Agua Blanca, en la Argentina.

"Que ratificó su negativa de haber producido petróleo en el hecho de no entregar las liquidaciones semestrales, a las que

estaba obligada, en virtud de su contrato, manifestando más bien que no había producción, por tanto no había lugar a presentar ninguna liquidación.

“Que a base de estas falsas afirmaciones eludió el pago de patentes y la entrega de la regalía correspondiente al Estado, defraudando los intereses fiscales en forma manifiesta.

“Que el contrato suscrito con esta Compañía, en 27 de julio de 1922, no es sino una aclaración del contrato anterior, sobre el mismo asunto, firmado en 1920, con Richmond Levering and Co., ya que en 1922 no era posible suscribir legalmente un contrato en contraposición expresa de la Ley Orgánica de Petróleos de 1921, y que en vista de ello, The Standard Oil Co. explicó que no se trataba de uno nuevo, sino de la subrogación del de Richmond Levering and Co., que era anterior a la ley; sin rescindirlo ni dejarlo sin efecto;

“Que en la cláusula décima octava del contrato de Richmond Levering and Co. se estipula que el Gobierno podrá declarar su caducidad o rescisión administrativamente, por defraudación de los intereses fiscales, caducidad que importa para los capitalistas la pérdida de todos los derechos a los bienes que tuvieren en el país, los que pasan a propiedad exclusiva del Estado;

“Que mientras se defina la forma en que el Estado administrará los campamentos petrolíferos, pozos y refinerías, The Standard Oil Co., con todos sus anexos, enseres, útiles, etc., éstos podrán ser manejados por Y. P. F. B.

“Se resuelve:

“Declárase la caducidad de todas las propiedades de The Standard Oil Co. of Bolivia, dentro del territorio de la República, por defraudación comprobada de los intereses fiscales.

“Todos los bienes de la Compañía mencionada que se hallaran en territorio boliviano al tiempo de dictarse la presente Resolución, pasan a propiedad del Estado.

“Hasta que el Gobierno lo crea conveniente, quedará encargada de la administración y manejo de todos los bienes de la Compañía, que en virtud de esta caducidad pasan a poder del Estado, la entidad oficial Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (Y. P. F. B.).

“Regístrese, transcribese a quien corresponda, y archívese. — (Firmado): David Toro R., A. Icharo, E. Finot, F. Campero A., F. Tavera, General Guillén, Tte. Cor. Viera.

“Es conforme:

(Firmado): A. Navarro, Oficial Mayor de Minas y Petróleo”.

Frente a esta resolución, la Standard Oil, con su audacia característica, en mayo del año 1938, se presentó ante la Corte Suprema pidiendo la nulidad de la Resolución Suprema. Nuevas vicisitudes y nuevos trajines de los innumerables agentes de la Standard Oil, para defender en su demanda al consorcio petrolero, y nueva amenaza para los intereses de Bolivia, que había vuelto al pleno goce de sus derechos sobre sus terrenos petrolíferos, y abierto el camino de su liberación económica.

La Corte Suprema de Justicia llevó tranquilidad a la Nación boliviana, con su fallo que puso fin definitivo al viejo litigio, y que después de extensos considerandos, termina declarando improcedentes e inadmisibles las demandas presentadas por la Standard Oil of Bolivia, contra la administración Nacional de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

Ante la justicia, el consorcio petrolero había sido vencido, pero a la Standard Oil, que aspira a ser socio de Chile en la explotación de su petróleo, esto no podía desarmarla.

La Standard Oil utiliza la diplomacia

En otras oportunidades y en otros países, había sabido ganar utilizando la diplomacia. ¿Por qué no había ahora de utilizarla? Y empieza a ponerse en juego la acción diplomática de la Standard Oil. Nada sabemos de los resortes movidos por el consorcio. La opinión pública boliviana supo, sí, sus resultados; de los cuales se deduce que la Standard Oil llamó en su ayuda al Banco de Importaciones y Exportaciones Norteamericano, para que, con la oferta de algunos millones de dólares en préstamos, pudiera Bolivia cancelar la suma de un millón quinientos mil dólares, que la Standard Oil reclamaba otra vez por la venta de sus derechos y propiedades en Bolivia, más el interés del 3 por ciento anual, desde 1937 a 1942.

Para este arreglo, se eligió la fecha de

celebración de la Conferencia de Cancilleres en Río de Janeiro, el año 1942. Bolivia no recibiría cooperación económica norteamericana si antes no se doblegaba a la Standard Oil.

Ante la justicia, Bolivia derrotó a la Standard Oil. Ante la diplomacia, la Standard Oil derrotó a Bolivia.

La derrota de Bolivia está consignada, según la Facultad de Derecho de Cochabamba, en el acuerdo suscrito durante la Conferencia de Cancilleres.

"Embajada de Bolivia

Acuerdo entre el Gobierno de Bolivia y la Standard Oil Company (New Jersey)

1. — El Gobierno de Bolivia pagará a la Standard Oil Company (New Jersey), la suma de un millón y medio de dólares en moneda americana (\$ 1.500.000), en el Departamento de Estado de Washington, por la venta de todos sus derechos, intereses y propiedades en Bolivia, y los de su subsidiaria, Standard Oil Co. of Bolivia, tal cual existían inmediatamente antes del 13 de marzo de 1937, y asimismo, por la venta de sus mapas y estudios geológicos existentes, que son el resultado de sus exploraciones en Bolivia. Este pago será efectuado con intereses al tipo de tres por ciento (3 o/o) anual, desde el 13 de marzo de 1937, dentro de los noventa días, a partir de la fecha en que este acuerdo sea puesto en vigencia por la Resolución Suprema que dicte el Gobierno de Bolivia.

2. — El Gobierno de Bolivia, la Standard Oil Co. (N. J.), la Standard Oil Co. of Bolivia, declaran que, mediante el pago de las cantidades arriba referidas, ninguna cuestión ha de quedar pendiente entre ellos, y que no habrá ocasión para reclamación alguna o contrarreclamación de cualquier carácter que sea, ya que el cumplimiento del presente acuerdo, que ha sido libremente concertado, dará por terminadas satisfactoria y amistosamente todas las diferencias que hubieran existido entre el Gobierno de Bolivia y las Compañías.

Firmado en cuatro ejemplares: dos en español y dos en inglés, en Río de Janeiro, a 27 de enero de mil novecientos cuarenta y dos años.

"Ad-referéndum.

(Firmado): **Eduardo Anze Matienzo**, Mi-

nistro de Relaciones Exteriores de Bolivia.— (Firmado): **H. A. Wetzger**, Apoderado, Standard Oil Company (New Jersey); Presidente, Standard Oil Company of Bolivia".

La resolución suprema aprobatoria de este acuerdo, dice:

"Ministerio de Economía Nacional

La Paz, 24 de febrero.

"Vistos:

El acuerdo suscrito en Río de Janeiro por el señor Canciller de la República y el apoderado de la Standard Oil Co., en fecha 27 de enero de 1942, que contempla el pago del Gobierno de Bolivia a la mencionada Empresa de 1.500.000 dólares por la venta de todos los derechos, intereses y propiedades en Bolivia de la Standard Oil Co. de New Jersey y los de su subsidiario, Standard Oil Co., Of. Bolivia, tal cual existían inmediatamente antes del 13 de marzo de 1937, y asimismo, por la venta de sus mapas y estudios geológicos existentes, que son el resultado de sus exploraciones en Bolivia, debiendo este pago ser efectuado con intereses al tipo de tres por ciento (3 o/o) anual desde el 13 de marzo de 1937, dentro de los 90 días de la fecha. Declarándose además, por el Gobierno, la Standard Oil Co. (N. J.) y la Standard Oil Co. of Bolivia, que mediante el pago de las cantidades arriba referidas, ninguna cuestión ha de quedar pendiente entre ellos y que no habrá ocasión para reclamación alguna o contrarreclamación de cualquier carácter que sea, ya que el cumplimiento del acuerdo, que ha sido libremente concertado, da por terminadas satisfactoriamente y amistosamente todas las diferencias que hubieran existido entre el Gobierno de Bolivia y las Compañías,

Considerando:

Que el Banco de Importaciones y Exportaciones ha ofrecido al Gobierno de Bolivia un crédito inicial de 5.500.000 dólares para el desarrollo de la industria petrolífera.

Que el acuerdo suscrito es conveniente a los superiores intereses del país.

En Consejo de Ministros:

Se resuelve:

Apruébase en todas sus partes el acuerdo firmado en Río de Janeiro, en 27 de enero del año en curso, por el Canciller boli-

viano don Eduardo Anze Matienzo y el Apoderado de la Standard Oil Co. (N. J.) y presidente de la Standard Oil Co. of Bolivia.

Regístrese, comuníquese y archívese. —

(Fdo.): Gral Peñaranda.— Eduardo Anze Matienzo.— Alberto Crespo.— Joaquín Espada.— A. Vilar.— A. Ibáñez Benavente.— T. Gral. Miguel Candia.— Arturo Pinto Escalier.

Es conforme:

(Fdo.): **Luis Suasnábar V.**, Oficial Mayor de Economía Nacional”.

La Facultad de Derecho de Cochabamba, que en este asunto ha estado representando el sentir de la opinión pública de Bolivia, dió a conocer su opinión sobre este arreglo publicando el siguiente voto:

“**Considerando:** que este Instituto de Leyes tomó a su cargo la defensa del Estado Boliviano en el juicio contencioso-administrativo interpuesto por The Standard Oil, a raíz de la Resolución Suprema de declaratoria de caducidad de las concesiones petroleras de la citada empresa;

Que en esa oportunidad se demostró irrefutablemente la persistente e inescrupulosa conducta de la compañía de subversión del orden jurídico vigente de la República, puesta de manifiesto en cuantiosas defraudaciones al Fisco por concepto de patentes, de exportación clandestina de petróleo y por su proceder desleal en la campaña del Chaco;

Considerando: que el último acuerdo firmado por el Ministro de Relaciones Exteriores, estipulando la “entrega” de un millón y medio de dólares e intereses a la poderosa empresa, hiere el buen derecho boliviano, compromete la seriedad del fallo de la justicia nacional y constituye una extralimitación en el cometido del expresado Ministro, al haberse avocado cuestiones ajenas a las consignadas especialmente en la Agenda de la Junta Consultiva de Cancilleres, reunida en Río de Janeiro, para la defensa del Continente americano;

Considerando: que en virtud de la Resolución Suprema, de 3 de marzo de 1937, de declaratoria de caducidad de todas las concesiones de The Standard Oil, dentro del territorio de la República, por defraudación comprobada de los intereses fiscales, todos los bienes de la Compañía pasaron a ser propiedad del Estado. Resolución mantenida por el fallo de la Excm. Corte Suprema de Justicia.

Considerando: que en cumplimiento del art. 16 de la Ley General de Petróleos, de 20 de junio de 1921, correspondía al concesionario presentar ante el Ministerio del ramo, en doble ejemplar, los siguientes documentos: 1) una memoria descriptiva del proyecto de construcción de la planta a instalarse, con sus respectivas dependencias y con todos los datos técnicos y explicaciones; 2) planos que indiquen en definitiva la localización de las obras; 3) planos detallados de los terrenos fiscales; 4) planos de construcción que contengan los cortes y demás especificaciones, etc., etc.

Considerando: que revertidos al dominio del Estado todos los bienes de la empresa y encontrándose un duplicado de los planos y estudios en el archivo de la Dirección General y Oficina Geológica, carece de objeto el contrato de venta aceptado por el Gobierno, y que la porfía por ejecutarlo denunciaría una operación ilegal contraria a los intereses del Estado;

Resuelve:

1.º— Reprobar el acuerdo firmado por el Gobierno con el apoderado de la Standard Oil, denunciando la gravedad que entraña para los intereses nacionales y el prestigio de Bolivia.

2.º— Hacer constar que, en concepto de la Facultad de Derecho, el indicado acuerdo debe ser sometido, inexcusablemente, a la aprobación legislativa, cumpliendo preceptos constitucionales, no pudiendo, entretanto, el Gobierno, proceder a su ejecución.

Cochabamba, 13 de marzo de 1942.

José Valdivieso, decano.— José M. Urquidí.— Alfredo Menizábal.— Casimiro Quiroga.— Ricardo Anaya.— J. Antonio Zegada.— Alfredo Cuadros.— Arturo Urquidí M.— Hernán Ayala.— Alberto Cornejo S.— José Antonio Olgúin.— Julio López L.”

Hacer una historia, por muy resumida que fuera, de los manejos del consorcio petrolero en los distintos países de Latinoamérica y aún en los propios Estados Unidos de Norteamérica, daría a esta exposición una extensión que sobrepasaría el tiempo que el Honorable Senado destina a Hora de Ineidentes.

Hay mucho que decir de los manejos de la Standard Oil y de la Royal Dutch en Ve-

nezuela, Perú, Argentina. No faltará la oportunidad de hacerlo en otra intervención.

La Standard Oil no tiene autoridad moral

El objetivo principal de este análisis es mostrar, a la opinión pública chilena, la ninguna autoridad moral de la Standard Oil para pretender, como lo asegura un cable reciente de Nueva York, formar parte de la organización que ha de explotar el petróleo chileno.

En materia de petróleo, Chile tiene una ventaja sobre los países que ya conocieron y padecieron los manejos de dichas compañías. Para librarse de sus expoliaciones, esos países han tenido que sufrir largos períodos de perturbaciones internas. Con energía y gran concepto de lo que significa la soberanía de una nación, algunos; con lamentada hipoteca de su destino económico, otros, han podido, por fin, curarse del grave mal que significa el control, por los intereses imperialistas, de sus riquezas naturales. El período de curación ha sido largo.

La Nación chilena, en cuanto a petróleo, está frente a la feliz circunstancia de poder prevenir los males que por este capítulo pudieren amenazarla. Más vale prevenir que curar.

La Corporación de Fomento, que, por decreto supremo, tiene la responsabilidad de la exploración y explotación del petróleo de Chile, petróleo que ha aflorado ya en Magallanes y que, según estudios serios, debe de existir también en otras regiones del país; ha solicitado del Banco de Importaciones y Exportaciones de Estados Unidos un crédito dedicado exclusivamente a continuar los trabajos de exploración de terreno petrolíferos y a establecer las refinerías indispensables para la explotación del producto.

La política petrolera de Chile, manifestada, ya, en repetidas ocasiones, por todos los organismos que se interesan por el porvenir industrial y económico de la Nación, no puede ser otra que la de obtener que esta nueva riqueza de Chile sea explotada por el Estado, sin intervención de ningún consorcio extranjero.

De ahí que haya producido alarma pública el hecho de que la Standard Oil, con-

sorcio petrolero al que nadie ha invitado y al cual ni siquiera se le han pedido consejos, haya declarado, por intermedio de sus personeros oficiales en Nueva York, que se interesa por el petróleo de Chile y que estaría dispuesta a participar en los trabajos de explotación si contara con una legislación que resguardara sus intereses.

Explotación del petróleo chileno por el Estado

Frente a estas pretensiones, quiero aprovechar la tribuna del Honorable Senado para reafirmar la posición de la Nación entera, que, ante el descubrimiento de petróleo, se ha manifestado unánimemente predispuesta a no aceptar, por ningún motivo, que esta nueva riqueza de Chile caiga también en manos de empresas capitalistas internacionales.

¡Explotación de petróleo por el Estado!

Tal es la opinión oída en todos los círculos y en todas las actividades.

Aprovechar la amarga experiencia de lo que nos ha sucedido con otras riquezas naturales, y aprovechar, también, la experiencia de otros países, a los que ha costado conflictos y exacciones el sentirse libres de las influencias y manejos de esos consorcios; es la voluntad manifestada por la opinión chilena.

No está de más aprovechar esta oportunidad para manifestar nuestra extrañeza por no recibirse aún en Chile ninguna noticia sobre la suerte que haya corrido la solicitud de crédito para continuar los trabajos petroleros.

El hecho de que la Standard Oil obtuviera del Banco de Importaciones y Exportaciones de Estados Unidos un crédito inicial de cinco millones y medio de dólares para el Gobierno de Bolivia, a condición de que se le pagara un millón y medio de dólares, con intereses, por la confiscación de sus pertenencias, indica muy claramente que no es aventurado suponer que el crédito norteamericano para petróleo no vendrá, porque Chile no admite, como socio para estos trabajos, a la Standard Oil.

Frente a este hecho, que no es improbable, cabe una voz de alerta a toda la Nación chilena, para que, en defensa del porvenir de Chile, responda al llamado que habrá de hacerse para que todos sus hijos cooperen en la reunión de fondos para evi-

tar que el petróleo chileno deje de pertenecer al país.

Costaría creer que, pasada la guerra, hubiera desaparecido, de parte de Estados Unidos y de su capitalismo, el reconocimiento de toda la cooperación que prestamos a la causa de la libertad y de la democracia.

El triunfo de la guerra significó siempre, para nosotros, solidaridad, cooperación y respeto hacia los países débiles.

Comprendimos perfectamente la política de buena vecindad. Las experiencias de la guerra demostraron su eficacia e importancia en la defensa de causas justas y nobles.

Por nuestra parte, seguiremos siendo buenos vecinos siempre; pero vasallos ¡¡nunca!!

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
—Terminados los Incidentes.

CESION AL FISCO, DE TERRENOS PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI

El señor **Ortega**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Ruego a Su Señoría tenga a bien recabar el asentimiento de la Sala para agregar a la Cuenta de la presente sesión un proyecto de ley por el cual se autoriza a la Municipalidad de Collipulli para que ceda al Fisco la propiedad de unos terrenos, a fin de construir en ellos un edificio destinado a las oficinas públicas de dicha localidad.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
—Solicito el asentimiento de la Sala para agregar a la Cuenta de la presente sesión el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Ortega.

Acordado.

LIMITACIONES Y RESTRICCIONES DE LA CAPACIDAD DE LOS INDIGENAS

El señor **Martínez Montt**.— Señor Presidente, ruego a Su Señoría tenga a bien recabar el asentimiento del Honorable Senado para eximir del trámite de Comisión y despachar sobre tabla, un proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se pide que continúen en vigencia las limitaciones y restricciones de la capacidad de los indígenas, establecidas en el decreto N.º 4,111, que fijó el texto definitivo de la ley N.º 4,802. El señor Ministro de Tierras y Colonización, que manifiesta interés en el despacho de este proyecto, me ha expresado que no tiene objeciones que hacerle en

la forma en que lo ha despachado la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
—Solicito el asentimiento de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla, el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Martínez Montt.

El señor **Maza**.— Entiendo que está eximido del trámite de Comisión, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
—No, señor Senador.

El señor **Martínez Montt**.— ¿Quiere decir, entonces, que el Honorable señor Maza me acompañaría en esta petición?

El señor **Maza**.— Por lo menos, no me opongo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
—Si le parece a la Sala, daré por aceptada la indicación del Honorable señor Martínez Montt.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Muñoz Cornejo**.— Con el mío también, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
—Acordado, con los votos contrarios de los Honorables señores Rodríguez de la Sotta y Muñoz Cornejo.

INSCRIPCIONES PARA USAR DE LA PALABRA

El señor **Ocampo**.— Quisiera saber, señor Presidente, si los Senadores que estábamos inscritos para usar de la palabra en la presente sesión, quedaremos inscritos para la próxima, Entre ellos, creo que está, también, el Honorable señor Ortega.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
—Sí, señor Senador.

El señor **Ocampo**.— En la sesión de mañana deseo referirme a las actividades del señor Ministro del Trabajo, y quisiera que dicho Secretario de Estado asistiera a ella para que oyera mis observaciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
—Se le hará saber su deseo al señor Ministro del Trabajo, Honorable Senador.

PROYECTO DE AYUDA A VIUDAS DE VICTIMAS DE LA CATASTROFE DE SEWELL DE 1945

El señor **Ocampo**.— Finalmente, señor Presidente, quisiera pedir a la Comisión de

Trabajo del Honorable Senado que apresurara el informe acerca del proyecto enviado por la Honorable Cámara de Diputados y que ahora se encuentra en la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, sobre autorización a la Caja de Previsión de Empleados Particulares para conceder ayuda económica a las viudas de los empleados y obreros que murieron en el accidente de Sewell. Este proyecto fué aprobado por la unanimidad de la Honorable Cámara de Diputados, y es urgente que el Senado lo despache a su vez.

El señor **Rivera**. — Se citará a la Comisión de Trabajo para el próximo martes y trataremos de preferencia el proyecto de ley a que alude Su Señoría.

LIMITACIONES Y RESTRICCIONES DE LA CAPACIDAD DE LOS INDIGENAS

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión el proyecto de ley sobre vigencia de las limitaciones y restricciones de la capacidad de los indígenas.

Se ha acordado tratar sobre tabla este asunto.

El señor **Secretario**. — El proyecto dice como sigue:

“Artículo 1.º— Continuarán en vigencia las limitaciones y restricciones de la capacidad de los indígenas establecidas en el Decreto N.º 4,111, de 12 de junio de 1931, que fijó el texto definitivo de la Ley N.º 4,802, mientras se haga la reforma general de la Ley de Indios, actualmente en vigor.

Artículo 2.º— La presente ley regirá desde el 11 de febrero de 1943”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano). — Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Aprobado el proyecto con el voto en contra del Honorable señor Errázuriz, don Maximiano.

Se van a votar las indicaciones pendientes.

ATRASOS EN LA IMPRESION DEL DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

El señor **Maza**. — Señor Presidente, me permito preguntar a la Mesa a qué se debe el atraso en la entrega del Diario de Sesiones. Desde que comenzó la actual Legislatura, hace casi un mes, no hemos podido obtener ninguno de los ejemplares del Diario de Sesiones que hemos solicitado. El año pasado la publicación de este Diario fué atrasándose poco a poco y llegó a ser enorme, y este año, recién iniciada la Legislatura, ya se observa la misma falta de cumplimiento del compromiso existente.

Desearía que la Comisión de Policía Interior tomara las medidas del caso para que los Senadores recibiéramos oportunamente esta publicación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene toda la razón Su Señoría. El atraso en la entrega del Diario de Sesiones se debe a que la imprenta no lo entrega oportunamente.

El señor **Grove**. — Podríamos cambiar de imprenta.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En diferentes ocasiones se ha reclamado a la imprenta del atraso en la entrega del Diario de Sesiones. Se le reclamará nuevamente y si no cumple, se procederá a cambiar de imprenta.

El señor **Guzmán**. — El contrato estipula multas.

RETIRO DE LA CIRCULACION DE BILLETES DE UN PESO

El señor **Secretario**. — El señor Presidente anuncia en el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho de mañana el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se retiran de la circulación los billetes de un peso.

El proyecto está informado por la Honorable Comisión de Hacienda.

El señor **Torres**. — Esos billetes ya se retiraron solos...

RATIFICACION DE CONVENIOS INTERNACIONALES

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Maza formula indicación para que se incluyan en el Fácil Despacho los siguientes Mensajes, relativos a la aprobación de Convenios internacionales:

1) El que aprueba el Convenio suscrito con Uruguay, sobre tránsito de pasajeros;

2) El que aprueba un Convenio suscrito con Uruguay, sobre facilidades para interacción de libros e impresos; y

3) El que aprueba un Convenio suscrito con la misma República sobre revisión de textos escolares.

Todos estos Convenios fueron suscritos en la ciudad de Montevideo el 31 de agosto de 1943.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se incluirán en la tabla de Fácil Despacho los mensajes a que se refiere el Honorable Senador.

El señor **Maza**.—Muchas gracias, señor Presidente.

CONTINUACION DE TRABAJOS EN LA AVENIDA MATUCANA

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Grove "formula indicación para que por oficio se pida al Ministerio correspondiente que se activen los trabajos en Matucana, que han quedado abandonados después que se levantó la línea férrea que tanto mal causó a ese importante sector de la capital.

Se trata de correr la actual línea de tranvías al sitio definitivo que debe ocupar.

Asimismo, de pavimentar dicha Avenida, aprovechando los millones puestos a disposición, con tal objeto, por la Municipalidad de Santiago".

El señor **Jirón**.— Yo pediría que se agregara mi nombre a ese oficio, señor Presidente...

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Con mucho gusto, Honorable Senador.

El señor **Jirón**.— ... porque pensaba referirme a este problema en la hora de Incidentes. Pero ya que mi Honorable colega ha sido más breve, me limito a apoyar su indicación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se enviará el oficio respectivo en nombre de los Honorables señores Grove y Jirón.

El señor **Jirón**.— Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión a las 17 horas, 29 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas 16 minutos.

DESAHUCIO E INDEMNIZACION POR AÑOS DE SERVICIOS A LOS OBREROS. — MODIFICACION DEL CODIGO DEL TRABAJO

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Continúa la sesión.

Continúa la discusión del proyecto de ley sobre indemnización por años de servicios a los obreros.

Tiene la palabra el Honorable señor **Ocampo**.

El señor **Ocampo**.— Señor Presidente: en la sesión anterior me permití hacer algunas observaciones en apoyo de este proyecto que favorece a la clase obrera.

Dije, señor Presidente, que la clase trabajadora del país está pendiente del destino que esta Alta Corporación dará a este sentido anhelo, y manifesté cómo esta reivindicación, junto a la reforma del Código del Trabajo, las leyes 4,054 y 4,055, la asignación familiar, salario vital, semana corrida y sindicalización campesina, llenaban casi una etapa completa en las luchas proletarias.

Traté de probar al Honorable Senado que no puede permitirse que prospere la creencia de que el 8,5 por ciento que se establece como financiamiento para hacer efectiva esta ley en el futuro, pueda ser un factor de encarecimiento de la vida o de perjuicio para la industria nacional, puesto que ha quedado establecido por la Dirección de Estadística que los salarios, sueldos y leyes sociales sólo gravan en un 18 por ciento los costos de la producción. Y he manifestado, con todo respeto, a esta Corporación, que los responsables del encarecimiento de la vida hay que buscarlos en los grandes consorcios nacionales y extranjeros que especulan en todos los órdenes de la economía nacional.

Dí datos y estadísticas que demuestran las enormes ganancias obtenidas por numerosas firmas nacionales y extranjeras, que hacen subir las utilidades, especialmente de las sociedades anónimas, a más de un 18 por ciento sobre su capital pagado y reservas, en circunstancias que en 1930 estas ganancias sólo se calculaban en un 7,4 por ciento, según la Memoria de la Superintendencia de Bancos y Sociedades Anónimas.

Manifesté, también, al Honorable Senado, la gravedad que encerraba el haber retirado de esta ley el efecto retroactivo que consultaba el Mensaje que envió el Gobier-

no al Congreso Nacional. En este Mensaje, de 1941, firmado por don Pedro Aguirre Cerda, se decía que, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, los patrones o empleadores deberán pagar una indemnización de 30 días de jornal, por cada año completo de servicios que les hubieren prestado, a contar desde la vigencia de la presente ley, y de 15 días de jornal por cada año completo de servicios si los hubieran prestado con anterioridad a su vigencia.

Como decía en la sesión anterior, los interesados en que no se diera esta garantía a los trabajadores, concentraron sus fuerzas, y primero nos manifestaron que si se permitía el efecto retroactivo de esta ley, probablemente la industria nacional experimentaría un enorme retroceso. Todos los fuegos se concentraron para pedir que en esa ley no se contemplara el efecto retroactivo.

Después de pasar por las Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados y del Senado, ha llegado hasta nosotros ahora este proyecto, sin la retroactividad que contemplaba el proyecto primitivo. Y cuando en este proyecto, por medio del cual se está legislando para el futuro de los trabajadores de nuestro país, se ha eliminado el efecto retroactivo, hoy se concentran los fuegos para anularlo completamente. Y aquí tenemos un informe de minoría, en el que se pide, sencillamente, el rechazo del proyecto que viene de la Honorable Cámara de Diputados.

No es mi ánimo, señor Presidente, alargar hoy este debate.

Sé que hay numerosos otros colegas que desean terciar en él, desde otros ángulos del problema. Sé, además, que habrá algunos señores Senadores que impugnarán mis palabras y pedirán que se rechace el informe de la mayoría de la Comisión de Trabajo, que recomienda que sea aprobado este proyecto tal como viene de la Honorable Cámara de Diputados.

Por tal motivo, a las observaciones hechas en la sesión anterior, quiero agregar ahora muy pocas palabras.

Desearía arrancar de las mentes de algunos colegas un prejuicio, podría llamarse así, referente al número de personas que se van a beneficiar con esta ley. Y esto es muy importante, por cuanto la aprobación de este proyecto vendrá a regularizar muchas conquistas ya obtenidas en este aspecto, por grandes sectores de trabajadores, y, a la vez,

a colocar a este alto cuerpo legislativo en la avanzada social que se conquistara en otros tiempos.

En efecto, sabemos que la indemnización por años servidos, de acuerdo con el Estatuto Administrativo, está establecida para todos los empleados públicos y ella es compatible, por expresa disposición de ese Estatuto, con el derecho de jubilación, siendo de un mes por cada año de servicios.

Los empleados particulares tienen este derecho, de acuerdo con la ley 7,295, y él está representado por el 8,33 ojo de cargo del empleador y representa, precisamente un mes de sueldo por cada año servido.

En virtud de la ley 7,295, todos los empleados tienen derecho a esta indemnización y a la vez los que están sometidos a Cajas de Previsión con régimen distinto a la Caja de Empleados Particulares, como es la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y todas las demás Cajas, no sólo de acuerdo con la ley 7,295, sino conforme a una serie de leyes especiales y de acuerdo con el Decreto de Fuerza de Ley 1,340 bis, en relación con las leyes 4,721 y 4,817, refundidas por el Decreto Supremo 2,709. En síntesis, absolutamente todos los empleados tienen este derecho, ya sean ellos públicos, semifiscales, municipales, particulares, etc., siendo esta indemnización de un mes por cada año servido, a contar desde las fechas de sus ingresos. Igual cosa ocurre con la mayoría de los profesionales.

En cuanto a los obreros, hay muchos de ellos que tienen derecho a un mes de indemnización por cada año servido y siempre contados desde la fecha de su ingreso, en virtud de disposiciones legales, como los obreros de los ferrocarriles particulares y del Estado, que lo tienen por la ley 6,686; los obreros de las empresas petrolíferas, benzineras, por ley 5,181; los obreros municipales, por la ley 7,390 y muchos otros, que lo tienen por disposiciones de fallos arbitrales o convenios directos con las empresas respectivas, como en los casos de los mineros de Sewall y Potrerillos, los de Braden Copper Mining Co., Papelera de Puente Alto, Laguna Verde, Cía de Gas de Santiago, Textil Vestex. Tranviarios, obreros de la industria molinera, etc.

En estos mismos instantes los Honorables Senadores están impuestos de la gran batalla huelguística que están sosteniendo los trabajadores de todos los sindicatos del Mineral de Chuquicamata, a fin de mantener las conquistas alcanzadas en los anteriores

conflictos y, especialmente, por que se deje establecido definitivamente en los nuevos contratos del trabajo, que la Compañía deberá pagar un desahucio de un mes por cada año servido a todo obrero que se retire o sea despedido de ese mineral.

Esta justa lucha ha dado motivo para especulaciones de carácter político económico, tanto nacional como internacionalmente. En el aspecto nacional me voy a referir en la sesión de mañana, cuando esté presente el señor Ministro del Trabajo en la Hora de Incidentes— pero en el aspecto internacional basta destacar que hasta cierto Senador de una República hermana, el señor Manuel Seoane, Vicepresidente del Senado del Perú, hace poco se ha permitido declarar, al llegar a la ciudad de Nueva York, que estos movimientos, como otros de América Latina, se deben a la lucha de los obreros contra el programa continental armamentista de los Estados Unidos de Norte América, lucha que habría sido decidida por instrucciones que la Unión Soviética estaría dando a los obreros chilenos, peruanos, brasileños, venezolanos, etc., para desencadenar estos movimientos de características antiimperialistas...

En Chile conocemos muy bien — y pido perdón al Honorable Senado por esta digresión— conocemos muy bien, como digo, al personaje que hizo esas declaraciones y bien sabemos que ellas, en el fondo, no constituyen sino una especie de tarjeta de presentación ante los potentados económicos que tienen su sede en Wall Street. De allí que considere oportuno decir estas pocas palabras en el Honorable Senado con relación a este asunto. No hay derecho alguno, a mi juicio, para ofender de esta manera las luchas antiimperialistas que desarrollan los trabajadores de América Latina.

Señor Presidente, he querido demostrar, mediante estas breves observaciones, la inconveniencia que hay en seguir negando a los trabajadores la justa indemnización, que aún no tienen, por los años que, como sacrificado aporte, han entregado a las empresas capitalistas.

Ruego al Honorable Senado meditar profundamente sobre el contenido social del proyecto en discusión y las positivas ventajas que reportará a la clase obrera en el futuro, ya que en el informe de minoría, el cual, según lo he dicho y vuelvo a repetirlo, debe ser rechazado, no solamente se niega este derecho a los que actualmente llevan muchos años de trabajo en las diferentes fae-

nas del país, sino que incluso se pretende que renunciemos a legislar para el porvenir.

Este Honorable Senado debe colocarse a tono con la época en que vivimos y tratar de modernizar nuestra legislación del trabajo, esforzándose por equiparar la situación del obrero y del empleado.

Esta tendencia de modernizar la legislación social y tratar de crear un solo Código del Trabajo para todos los asalariados, es una de las más sentidas manifestaciones de los trabajadores de todo el mundo; anhelo que ha tenido más de una expresión, no sólo en los Congresos Internacionales de la clase trabajadora, sino en las propias Conferencias de la O. I. T., donde, en reiteradas ocasiones, se ha hecho presente. En virtud de este principio igualitario, se ha legislado sobre pago de la semana corrida y otras reivindicaciones análogas, en países como México, Colombia, Cuba, etc. Los proyectos sobre salario vital y asignación familiar, que actualmente penden de la consideración del Congreso Nacional, están demostrando también esta tendencia, o sea, la de equiparar al obrero y al empleado en el goce de los beneficios sociales y de la previsión en general.

Señor Presidente, Honorable Senado:

Deseamos que el Honorable Senado de la República preste su inmediata aprobación a este proyecto, en la forma que ha sido indicada en el informe de mayoría de nuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Los Senadores comunistas le daremos nuestros votos favorables, pero a la vez declaramos terminantemente que este proyecto no es suficiente para satisfacer las necesidades que sobre previsión e indemnización precisan las clases obreras. Mucho menos, cuando de este proyecto se ha suprimido el pago de la indemnización con efecto retroactivo, única manera de hacer justicia a los que han entregado a la grandeza de la patria y a la voracidad del sistema económico capitalista la mejor parte de su existencia.

Creemos que esta monstruosidad se habrá de corregir en un futuro muy cercano mediante una enérgica movilización de los trabajadores, quienes, coordinando su acción, dentro y fuera del Parlamento, lograrán éstas y muchas otras aspiraciones, por las que estamos luchando.

Votaremos, pues, este proyecto que legisla sólo para el futuro, porque deseamos que esta reivindicación quede incorporada definitivamente en nuestras leyes del trabajo.

Esperamos que seremos acompañados por la mayoría de los Honorables Senadores y

que en el futuro la voluntad del pueblo hará que dictemos una ley que establezca el efecto retroactivo, que en este proyecto ha sido lamentablemente suprimido. Si obtenemos esto, con la colaboración y comprensión de todos los sectores progresistas y democráticos de esta Alta Cámara, se habrá hecho, aunque tardíamente, un poco de justicia a las clases trabajadoras chilenas, que hartó la necesidad.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor **Rivera**.

El señor **Rivera**.— Señor Presidente, antes de entrar al estudio mismo del proyecto, conviene puntualizar algunos hechos que se han prestado a diversas interpretaciones que no corresponden a la realidad.

En primer lugar, se ha dicho por ahí que debido a instancias del Senador que habla se ha colocado este proyecto en un lugar preferente de la tabla, en circunstancias en que no había ninguna conveniencia en que el proyecto fuera estudiado y votado por el Honorable Senado. Esto, señor Presidente, que hasta cierto punto me afecta personalmente, quiero dejarlo perfectamente establecido. Y como no espero que vaya yo a ser creído bajo la fe sólo de mi palabra invoco el testimonio del señor Presidente del Senado y de los señores Presidentes de Comisiones que asistieron a la formación de la tabla sobre la veracidad de lo que voy a decir.

Como sabe el Honorable Senado, las tablas de trabajo de la Corporación se forman al principio de cada legislatura por los Presidentes de las distintas Comisiones del Senado. Tan pronto como se inició esta legislatura, en cumplimiento de la disposición reglamentaria respectiva, el señor Presidente del Senado convocó a los Presidentes de Comisiones para los efectos de formar la tabla. Asistimos —creo— el número exacto de Senadores para dar quórum, y el señor Secretario, de acuerdo, también, con sus obligaciones, presentó a los Presidentes de Comisiones la tabla que debía formarse según el Reglamento

No estaba dentro de las atribuciones de los Presidentes de Comisiones alterar las disposiciones del Reglamento y disponer una tabla que fuera contraria a ellas. La que el señor Secretario del Senado presentó, colocaba en el cuarto lugar a este proyecto, porque su discusión estaba pendiente y el artículo 100 del Reglamento del Senado dis-

pone terminantemente en su inciso 2.º: "Los asuntos que hayan sido devueltos por el Presidente de la República o por la Cámara de Diputados se insertarán, por orden de llegada, a continuación del asunto de que se esté actualmente tratando, sin trámite de Comisiones, presentes en esa reunión, podía mente" tratándose era éste; de manera que ni por la unanimidad de los Presidentes de Comisión, presentes en esa reunión, podía darse al proyecto otra ubicación que la preferente que se le dió.

No ha sido, pues, el Senador que habla quien ha colocado este asunto en lugar preferente. Y como sobre esta versión equivocada se han propalado comentarios desagradables para mi persona, invocando el testimonio de todos los presentes quiero aclarar en definitiva que ni por atribución del Presidente del Senado ni por acuerdo unánime de los Presidentes de Comisiones se habría podido transgredir la disposición reglamentaria y formar una tabla distinta a la presentada. Tuve la honra, señor Presidente, de ser Presidente de la Cámara de Diputados por más de tres años; tal vez a ello se deba que me he acostumbrado a ceñirme siempre, estrictamente, a las disposiciones reglamentarias, única manera de encontrarlos todos garantidos de que se respeten nuestros derechos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Así ocurrió, señor Senador.

El señor **Rivera**.— Estimo, señor Presidente, que es conveniente que el Senado se aboque al estudio de este proyecto de ley y pronuncie su veredicto de acuerdo con su leal saber y entender y, también, de acuerdo con la conciencia de cada uno de los señores Senadores. Algunos señores Senadores —así, el Honorable señor Ocampo, que acaba de defender el proyecto— estimarán que él es de conveniencia nacional; otros —ya lo hemos manifestado en el informe evacuado por la Comisión anterior— lo estimamos inconveniente. A este respecto, deseo manifestar que no es la mayoría de la actual Comisión de Trabajo y Previsión Social del Honorable Senado la que recomienda la aprobación de este proyecto de ley; y hago esta aclaración porque el Honorable señor Ocampo no fué lo suficientemente explícito al referirse a esta cuestión.

El señor **Ocampo**.— Tiene razón, Honorable colega.

El señor **Rivera**.— Este proyecto fué favorablemente informado por la Comisión anterior, en la cual éramos minoría los que

actualmente formamos parte de la mayoría. De suerte, señor Presidente, que si este proyecto fuera informado por la actual Comisión de Trabajo y Previsión Social del Honorable Senado, merecería, seguramente, el mismo veredicto adverso que recibí de parte de los que formábamos la minoría anterior.

En el informe anterior, suscrito por el Senador que habla y el señor Lira Infante, dejamos claramente establecida nuestra opinión franca en orden a que este proyecto debía ser rechazado. En el informe constan algunas de las razones que nos asistieron para estimar que el proyecto no debía ser acogido por el Honorable Senado. Además, el señor Lira Infante, en un discurso estudiado y bien documentado, como él sabía hacerlo, manifestó al Honorable Senado cuáles eran las razones que, además de las ya expuestas en el informe, nos llevaban a pedir a esta Alta Corporación el rechazo del proyecto de ley en debate. En la discusión anterior, el Honorable señor Videla Lira hizo presente, también, la inconveniencia de este proyecto. Yo creo, señor Presidente, que no hay conveniencia ninguna en dilatar la resolución de este asunto, que se presta para adular a las masas trabajadoras o para que se diga que el Senado teme resolverlo, cuando, en realidad, este negocio es perfectamente inconveniente para la economía nacional y para las clases trabajadoras.

Antes de referirme al proyecto mismo, también quiero precisar algo sobre la tramitación de él, porque la forma general en que abordó este punto el Honorable señor Ocampo, se prestaría para que en el ambiente quedara la creencia de que el Senado, o su mayoría, han estado dilatando su pronunciamiento. Dijo Su Señoría que este proyecto tenía más de cinco años de tramitación, pero no advirtió que estos cinco años se referían a la tramitación total en el Congreso, y cualquiera podría creer que el Senado ha tenido el proyecto esos cinco años en su carpeta. Eso no corresponde a la realidad y es necesario puntualizarlo.

El proyecto llegó al Senado en el mes de junio del año 1944, es decir, hace dos años, y no cinco. El día 7 de junio de 1944 se dio cuenta de este asunto en el Senado.

Según dice el propio informe de la mayoría de la Comisión anterior, firmado por los señores Isauro Torres, Martínez, don Carlos Alberto, y Guevara:

"2) El proyecto fué enviado a la Comisión el día 13 de junio del presente año, y ésta, sin pérdida de tiempo, inició su estudio, celebrando su primera reunión con este objeto el día 20 del mismo mes; escuchando, en sesiones posteriores, a los representantes de los intereses afectados: la Confederación de la Producción y del Comercio, la Sociedad de Fomento Fabril, la Sociedad Nacional de Agricultura, la Sociedad Nacional de Minería, la Cámara de Comercio, las empresas benecíneas, los ferrocarriles particulares, la Confederación de Trabajadores de Chile, la Federación Nacional Minera, algunos sindicatos profesionales de obreros molineros, etc.

3) Dentro de su propósito de considerar todos los puntos de vista, la Comisión citó también, en repetidas ocasiones, a los señores Ministros de Hacienda, de Economía, de Salubridad y de Trabajo;

4) Sólo en sesión de 22 de julio concurren los señores Ministros de Hacienda y de Trabajo y el Subsecretario del Ministerio de Salubridad. El señor Ministro de Economía no concurrió;

5) En esa sesión el señor Ministro del Trabajo, sin oponerse a este proyecto en particular, solicitó, como el Senado sabe, que se aplazara su discusión, a fin de que una Comisión Mixta de Senadores y Diputados, cuya formación gestionaría ante ambas ramas del Poder Legislativo, se hiciera cargo del estudio de éste y de los demás proyectos sobre previsión social pendientes en el Congreso, y los informara conjuntamente;

6) La Comisión informó, entonces, al Senado, acerca de la situación producida;

7) El Senado, en sesión de 3 de agosto del presente año (1944), pronunciándose sobre una indicación del expresado señor Ministro para designar una Comisión Mixta que se hiciera cargo del estudio de estos proyectos, resolvió, por la unanimidad de sus miembros, que esa Comisión no fuera de parlamentarios, sino de técnicos.

8) El Ejecutivo, en nota de 8 del mismo mes, declinó la invitación del Senado para formar una Comisión de técnicos que tomara a su cargo el estudio en cuestión".

¿Y por qué, señor Presidente, pidió el Honorable Senado que se nombrara una comisión de técnicos para que estudiara esta cuestión? Porque era una cuestión sumamente compleja, de proyecciones incalculables, que está conectada con toda la previsión

social y no se podía resolver con criterio meramente político, sino con un criterio técnico y científico. ¿Y qué pasó, señor Presidente? En atención a que el Gobierno delinó esta invitación, el Honorable Senado, con fecha 5 de septiembre de 1944 — nótese bien el Honorable Senado —, y a pedido del Presidente de la Comisión, don Isauro Torres, acordó que ésta continuara estudiando el proyecto, asesorada, si así lo creía conveniente, por técnicos en la materia. “Conociendo nuevamente del proyecto — sigue el informe —, la Comisión se ha visto constreñida por la premura del tiempo, y por esta razón, no ha podido considerar diversas indicaciones que el señor Ministro del Trabajo, sin oponerse en general al proyecto, le formuló acerca de aspectos particulares o secundarios del mismo”. En consecuencia, señor Presidente, la Comisión informó inmediatamente, con fecha 11 de septiembre.

La unanimidad de la Comisión y la unanimidad del Honorable Senado, hasta ese momento, consideraban que el proyecto no podía discutirse sin que previamente se oyera la opinión de técnicos sobre la materia. Ahora bien, sin oír a los técnicos, sin oír argumento alguno, sin debatir siquiera el proyecto, sin estudiarlo — porque a lo único que se había limitado fué a oír a las diversas partes interesadas —, la Comisión emitió el informe aprobatorio. De este informe se dió cuenta al Honorable Senado el día 15 de septiembre de 1944, o sea, en vísperas de la clausura de la legislatura ordinaria de ese año. En esa misma fecha alcanzaron a hacer uso de la palabra los Honorables señores Alejo Lira y Videla. El día 16 hubo de tratarse un proyecto de ley de aumento de sueldos a Carabineros; el día 17 fué festivo, y el 18 se cerró la legislatura ordinaria.

De manera, señor Presidente, que este proyecto, cuya tramitación puede aparecer muy dilatada, ni siquiera fué estudiado en la forma en que debió haberse hecho.

Vino, en seguida la legislatura extraordinaria de fines de 1944 y comienzos de 1945, que se prolongó hasta los primeros días de febrero. Durante ella, el Presidente de la República no incluyó el proyecto en la Convocatoria y ni un solo Senador — ¡nótese bien el Honorable Senado: ni un solo Senador! — pidió siquiera que se enviara oficio al Presidente de la República para manifestar su interés por que el proyecto fuera incluido en la Convocatoria.

Vino después una breve legislatura extraordinaria, posterior a las elecciones de 1945, para tratar ciertos y determinados proyectos, y tampoco se hizo petición de inclusión de éste, por parte de ningún Honorable Senador: nadie dijo nada sobre esto que ahora se presenta como “una sentida y vieja aspiración de los obreros nacionales”.

Vino, señor Presidente, el período de sesiones ordinarias de 1945, y durante él este proyecto no pudo ser tratado, porque no le correspondía, de acuerdo con la tabla, y ningún Honorable Senador, ¡ninguno!, pidió preferencia, ni un grupo de Senadores pidió sesiones especiales para que él fuera tratado.

El señor Ocampo. — ¿Me permite, Honorable Senador?

Nosotros hemos estado continuamente pidiendo que se discutiera este proyecto, así como la reforma de la ley 4.054 y otras. En las actas puede Su Señoría imponerse de ello.

El señor Rivera. — Las he revisado, Honorable Senador, y no aparece petición alguna en ese sentido. En todo caso, no se formuló ninguna indicación de preferencia ni se solicitó ninguna sesión para que el proyecto fuera tratado.

¿Y por qué no se trató el proyecto? Porque había otros que estaban en tabla y tenían, de acuerdo con el Reglamento, preferencia para ser tratados; y sabe muy bien el Honorable Senado, que las urgencias solicitadas por el Poder Ejecutivo menudean en forma tan alarmante, sobre todo, al final de cada legislatura, que no permiten a la Corporación abocarse a los proyectos de su tabla.

Vino la legislatura extraordinaria de 1945 a 1946, y tampoco se hizo presente esta “sentida y vieja aspiración del obrerismo nacional”; tampoco se pidió al Ejecutivo su inclusión en la Convocatoria.

Hemos llegado ahora al período ordinario de sesiones de 1946. ¿Y qué es lo que ha hecho el Honorable Senado?; ¿qué ha hecho la mayoría actual del Honorable Senado, la Comisión de Presidentes de Comisiones del Honorable Senado? Respetar el Reglamento y no permitir que este proyecto fuera incluido en la tabla del Honorable Senado, sino en el lugar que le correspondía de acuerdo con aquél; sin perjuicio, por cierto, del derecho de los señores Senadores para pedir mayor preferencia para él o

su aplazamiento o su vuelta a Comisión, si el mismo debate en que estamos así lo aconsejara.

Yo creo, señor Presidente — y después voy a puntualizar mi criterio al respecto — sin ánimo, por cierto, de dilatar su discusión, que el proyecto debería volver a Comisión. Porque si nos atenemos a los documentos oficiales del Senado, tenemos que llegar a la conclusión de que tanto los miembros de la mayoría de la anterior Comisión, como los de la minoría de la misma, como el Senado anterior y el actual, están convencidos de que el asunto no ha sido estudiado todavía detenidamente.

Es curioso lo que pasa con este proyecto. En primer lugar, no lo acepta el Gobierno, aunque parezca una contradicción. Por lo menos, Su Excelencia don Juan Antonio Ríos y el Vicepresidente, señor Duhalde, por boca de sus Ministros, han manifestado que hay que estudiar la manera de ir a una previsión integral y que este proyecto, en manera alguna, importa una previsión para los obreros.

Como no quiero hacer afirmaciones autoritarias, voy a leer a este propósito lo que decía la Comisión de Trabajo y Previsión Social anterior, y, en este caso, por unanimidad.

Al informar al Senado sobre la conveniencia que existía de nombrar una comisión de técnicos para que se abocara al conocimiento de toda esta complejísima materia, decía:

“El señor Ministro de Hacienda expresó que, a juicio del Ejecutivo, el problema que plantea el proyecto indicado es de un alcance más vasto que el que aparece de su simple texto, y que debería considerarse éste, por lo tanto, en relación con todas las repercusiones que para los propios obreros y para la economía general podría tener su aprobación. Este y otros proyectos pendientes en el Congreso, que reforman la previsión social, o las disposiciones del Código del Trabajo, representarían, en conjunto, en caso de ser aprobados, un gasto superior a mil millones de pesos anuales” — hoy día debe ser cercano a los dos mil millones — “y habría que preguntarse si está en situación el país de hacer frente al desembolso, o si no sería éste simplemente un medio de gravar, en forma desmedida, la economía nacional, y de aumentar el costo de la vida, frustrando así las

expectativas que en ellos cifran los obreros.

El señor Ministro del Trabajo, por su parte, ampliando y precisando estas observaciones, manifestó que los proyectos de carácter social en tramitación en el Congreso, de que el Ejecutivo tiene conocimiento, son los siguientes: 1.o) sobre aumento de la base de la indemnización por accidentes del trabajo; 2.o) sobre establecimiento de la asignación familiar para todos los asalariados; 3.o) sobre ampliación del período de desahucio o aviso de terminación del contrato e indemnización por años de servicios; 4.o) sobre modificación de las leyes 4,054 y 4,055, de seguro obrero y de accidentes del trabajo, respectivamente; 5.o) sobre salario vital para los obreros, y 6.o) sobre pago de días feriados para los obreros que hayan trabajado 15 días consecutivos”. — Actualmente hay otro proyecto, enviado por el Ejecutivo, sobre la misma materia—. “Expresó el señor Ministro que no era intención del Ejecutivo retirar, ni oponerse en particular, al despacho de ninguno de estos proyectos, la mayor parte de los cuales son de su iniciativa; pero que era indispensable estudiarlos en conjunto, de manera que no se entorpezcan unos a otros, y haya entre ellos la debida correlación y armonía; para cuyo efecto debería formarse una Comisión Mixta de Senadores y Diputados que tomara a su cargo el trabajo de elaborar, con todos ellos, uno o dos proyectos de ley, que se someterían a la aprobación del Congreso, comprometiéndose el Ejecutivo a sollicitar la urgencia del caso para su discusión”.

Como ve el Honorable Senado, hasta donde hemos oído, el Gobierno no es partidario de que se despache este proyecto sin que previamente —éste y todos los demás— se estudien por una comisión técnica que aborde la materia en toda su integridad.

La mayoría de la Comisión de esa época tampoco consideró que el proyecto estuviera bien maduro y pudiera aceptarse así, lisa y llanamente, como nos lo propone en estos instantes el Honorable señor Ocampo. En efecto, el informe de mayoría, firmado por los Honorables señores Isaura Torres, Carlos Alberto Martínez y Guillermo Guevara, dice lo siguiente:

“La Comisión reconoce, es cierto, que el proyecto de la Honorable Cámara es defectuoso, y que pudo, tal vez, ser mejorado, procediéndose a su estudio con el con-

curso de técnicos en la materia, dándose de esta manera una más cumplida satisfacción a las aspiraciones de la clase obrera en lo que se refiere, por ejemplo, a la retroactividad, que ha venido siendo solicitada a través de todo el país”.

La misma Comisión reconoce que el proyecto era defectuoso y también aceptaba la conveniencia de que fuera estudiado por una comisión técnica, para que se dieran ventajas mayores a los obreros; pero, en todo caso, no consideraba resuelto en forma adecuada el problema que se discutía.

El Jefe del Departamento de Previsión del Ministerio de Salubridad, según el mismo informe de la mayoría, hizo presente a la Comisión que, “a su juicio, el proyecto no reúne los caracteres y condiciones de un verdadero proyecto de previsión, y podría significar un tropiezo para el despacho del que reforma las leyes 4,054 y 4,055, pendiente en la Cámara de Diputados”. De manera que el Jefe del Departamento de Previsión del Ministerio de Salubridad participa de la misma opinión.

Y mi distinguido colega y amigo, señor Isauro Torres, en la sesión del mismo día

15 de septiembre, según consta de la página 1857 del Boletín, decía:

“Considero justificado que Sus Señorías se alarmen por este proyecto, porque los miembros de la Comisión hemos compartido, en parte, ese criterio, y así lo hemos dejado establecido en el informe; pero, por otra parte, estimamos que es peor no legislar sobre la materia”.

De modo que todos los que han intervenido en este proyecto coinciden en apreciar que el estudio que de él se ha hecho, por lo menos hasta este momento, es insuficiente, y, por lo tanto, no hay una base que permita aconsejar al Senado su aprobación lisa y llana, como lo ha propuesto el Honorable señor Ocampo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¿Me permite, señor Senador?

— Ha llegado el término de la hora. Queda con la palabra el Honorable señor Rivera.

Se levanta la sesión.

— **Se levantó la sesión a las 19 horas.**

Guillermo Rivadeneyra R.,
Jefe Accidental de la Redacción.

